

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SERÓN,  
CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTICUATRO.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Manuel Martínez Domene

CONCEJALES

Dña. Caridad López Martínez

Dña. Nieves Fernández Domene

D. Manuel Sola Guisado.

Dña. Marta Domene Martínez

Dña. M<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Castaño

Dña. Celia Granados Caracuel

Dña. Rocío Buendía Mecías

D. José Ángel Iglesias González

SECRETARIO

D. Agustín Azor Martínez.

AUSENTES:

Dña. Beatriz Pérez Martínez.

D. Iván García Montañez

En la villa de Serón siendo las veinte horas del día dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, asistido de mí el Secretario, se reunieron los señores Concejales que arriba se indican a fin de celebrar sesión Extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de acuerdo con la convocatoria realizada al efecto.

No asisten los concejales Dña. Beatriz Pérez Martínez y D. Iván García Montañez, justificando su ausencia.

1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

1.1.- Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron nueve de los once que componen el Pleno Municipal, se acordó aprobar el acta del pleno celebrado el 19/03/2024

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PRESUPUESTOS PARA 2025.

2.1.- Habiéndose formado el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2025, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor Municipal.

Visto el Informe de Intervención del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera del que se desprende que la situación es de superávit presupuestario y que el porcentaje de deuda viva de esta entidad es inferior al límite de deuda.

El Sr. Alcalde manifiesta que el equipo de gobierno ha apostado por el mantenimiento y generación de empleo público, asumiéndose nuevamente el servicio de deportes y jardinería, lo que hace que el Ayuntamiento pueda llegar a picos de empleo de hasta 150 puestos de trabajo en los meses de julio y agosto. Se contempla la próxima apertura de la nueva residencia de la Arquilla, que ya ha sido adjudicada a la empresa NOVOCARE y cuando esté en funcionamiento serán 16 puestos de trabajo más que se generaran. También se contempla la construcción de nuevas naves en el polígono industrial, a los efectos de seguir con el desarrollo del mismo, lo que incidirá en el empleo y la riqueza del municipio, ya hay tres empresas interesadas y una posible para la cuarta. La restauración del Castillo, va financiada con una subvención. Y entre otras cosas se contempla un crédito para los gastos ocasionados por la DANA.

En resumen, que cueste lo que cueste la ciudadanía tendrá respuesta adecuada, a las necesidades de la ciudadanía de Serón.

Seguidamente el Sr. Alcalde da la palabra a la portavoz del grupo municipal del P.P. de Serón, la cual manifiesta:

Que se ha presentado un presupuesto fantástico, con todas las partidas incrementadas y las naves que nadie ha pedido, ni las hemos hecho, son un futurible, y no llegaran a hacerse, son una falacia. La casa de la juventud tampoco se hará. Son 7.9 millones de deuda, porque el Ayuntamiento no paga. ¿Sabemos lo que se debe?

Seguidamente el Sr. Alcalde da la palabra al Concejal del P.P. José Ángel Iglesias González el cual pregunta al Sr. Alcalde que como piensa pagar la deuda, que el Ayuntamiento se está creando mala fama de mal pagador, por ejemplo, las fiestas se pagan de un año para otro, y por otra parte se producen concentraciones de eventos. Cada vez se dan menos dinero a asociaciones y a Vía Sur 15.000,00 €.; a las asociaciones de Semana Santa solo 14.500,00€. Y al resto de asociaciones solo 5,000,00€ a cada una. No se pagan las actividades, habiéndose incrementado el presupuesto en más de un millón de euros. Se está produciendo una deuda piramidal tapando deudas anteriores, hay amenazas con los tribunales por acreedores y hay gente a la que se le dice que no haga la factura.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Concejal del PSOE Manuel Sola Guisado el cual pone de manifiesto que hacer dos pruebas ciclistas no tiene sentido, hay que hacer solo una. Y con respecto a las asociaciones, muchas han dado la enhorabuena al equipo de gobierno ya que están satisfechas.

Finalmente, el Sr. Alcalde comenta que se han dado respuesta a todas las asociaciones y a las de Semana Santa con 20.000,00€ y se lo pagamos todo. Tratamos de trabajar para que el pueblo esté unido. Es mejor una actividad que organicen dos asociaciones que una cada una, el equipo de gobierno las trata muy bien e insisto en que cueste lo que cueste la ciudadanía tendrá respuesta adecuada, a las necesidades de la ciudadanía de Serón.

Promovida votación por el Sr. Alcalde-Presidente, por mayoría absoluta de seis votos a favor de los concejales del grupo municipal del PSOE y tres en contra de los Concejales del Grupo municipal del P.P., asistiendo, por tanto, nueve de los once concejales que forman el pleno municipal, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2025, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

<b>ESTADO DE GASTOS</b>		
<b>CAPÍTULOS</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Importe</b>
<b>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		
<b>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	GASTOS DE PERSONAL	2.675.713,68
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.479.114,89
3	GASTOS FINANCIEROS	30.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	170.002,63
<b>1.2 OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	INVERSIONES REALES	1.291.242,68
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	242.000,00
<b>2. OPERACIONES FINANCIERAS</b>		
9	PASIVOS FINANCIEROS	90.000,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>7.978.073,88</b>
<b>ESTADO DE INGRESOS</b>		
<b>CAPÍTULOS</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Importe</b>
<b>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		
<b>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.337.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	227.616,82
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	84.656,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.932.170,83
5	INGRESOS PATRIMONIALES	62.250,00
<b>1.2 OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	736.493,28
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	232.245,00
<b>2. OPERACIONES FINANCIERAS</b>		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	

9 PASIVOS FINANCIEROS  
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS

365.641,95  
7.978.073,88

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual, incluyendo la amortización de la plaza de Auxiliar de Policía Local y la creación de una plaza de policía local.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto Municipal, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Junta de Andalucía.

### 3.-LICENCIAS DE OBRAS.

3.1.- Visto que D. Guillaume Marie Xavier, en representación del Parque Eólico Parrancanas S.L.U., con C.I.F. \*\*\*\*994\*\*, registro de entrada 1291 del 10/05/2024, en el que presentó documentación para el Proyecto de "Línea aérea de alta tensión 220KV SET Parrancanas a SET límite en las Provincias de Granada y Almería, en TT.MM de Tíjola y Serón (Almería) y Caniles (Granada).

Visto que con fecha 16/12/2024, se emitió informe de los Servicios Técnicos, arquitecto técnico municipal, en sentido favorable, en el que consta:

"1.- Solicitud y documentación presentada:

A) Con registro de entrada 24/001291 se presenta solicitud por D. Xavier Guillaume Marie Lasserre, en representación de Parque Eólico Parrancanas SL. licencia de obra

Se aporta entre otros, PROYECTO REFUNDIDO DEL PROYECTO LÍNEA AÉREA 220 KV. En el mismo se recoge el proyecto original y las modificaciones que se recogen en el presente documento son las siguientes:

- Proyecto original: Línea Aérea Alta Tensión 220 kV SET Parrancanas – SET Límite, visado el día 07 de marzo de 2018 por la ingeniera M. Inmaculada Blázquez García colegiado del ICAI N° 3694/2924 con número de visado 0103/18. Con declaración responsable firmada el día 16 enero de 2024 por la ingeniera M. Inmaculada Blázquez García colegiado del ICAI N° 3694/2924.
- Modificación: Modificación de Proyecto Línea Aérea 220 kV SET Parrancanas – SET Límite, consistente en el cambio del trazado entre los apoyos número 14

y 17 con declaración responsable firmada el día 03 de agosto de 2020 por el ingeniero D. Ramón Fernández de Bordons colegiado del ICAI N° 1813/1024.

• Modificación: Anexo Modificadorio 2 del Proyecto Línea Aérea 220 kV SET Parrancanas – SET Límite, la cual consiste en la modificación del trazado de la línea por reubicación de la SET Parrancanas la cual afectaba a los apoyos número 1 y 2 con declaración responsable firmada el día 18 de febrero de 2022 por el ingeniero D. Ramón Fernández de Bordons colegiado del ICAI N° 1813/1024.

Conforme consta en el proyecto refundido:

La línea aérea original objeto del PROYECTO LÍNEA AÉREA ALTA TENSIÓN 220 kV SET PARRANCANAS – SET LÍMITE presentaba una longitud total de 9.613 m y estaba compuesta por 29 apoyos.

Tras la modificación expuesta en el documento MODIFICACIÓN DE PROYECTO LÍNEA AÉREA 220 KV SET PARRANCANAS – SET LÍMITE, en donde se detalla el cambio del trazado de la línea entre los apoyos número 14 y 17 y realizada con el objetivo de aumentar las distancias a los aerogeneradores existentes en la zona, la longitud de la línea se modificó pasando a tener 9.912 m y contando con 30 apoyos.

La última modificación realizada, objeto del documento ANEXO MODIFICATORIO 2 DEL PROYECTO LÍNEA AÉREA 220 KV SET PARRANCANAS – SET LÍMITE, indicaba un cambio del trazado de la línea en donde se modificaba la ubicación del apoyo número 1 debido a la nueva ubicación de la SET Parrancanas.

Tras este cambio la línea presenta una longitud de 9.946 m y cuenta con 30 apoyos. A continuación, se detallan los municipios por los que discurre la línea por alineaciones:

Provincia: ALMERÍA

Término municipal: TÍJOLA Longitud: 4.266,28 m

Término municipal: SERÓN Longitud: 92,65 m

Término municipal: TÍJOLA Longitud: 230,45 m

Término municipal: SERÓN Longitud: 5.330,62 m

Provincia: GRANADA

Término municipal: CANILES Longitud: 25,65 m

Coordenadas de los apoyos de la línea:

En la siguiente tabla se muestran las coordenadas de los apoyos de la línea tras las modificaciones realizadas en proyección UTM utilizando el Datum WGS-84 en el huso 30. Se muestra la cota del apoyo referida al nivel medio del mar.

Nº Apoyo	Tipo	X UTM	Y UTM	Z
PORTICO SET PARRANCANAS	POR	544.942,71	4.140.434,58	984,39
1	FL	544.935,66	4.140.415,13	983,56
2	ANG-AN	544.540,80	4.140.429,28	988,96
3	AL-SUS	544.186,17	4.140.527,43	988,22
4	AL-SUS	543.841,76	4.140.622,75	989,02
5	AL-SUS	543.454,83	4.140.729,84	1.010,13
6	AL-SUS	543.157,86	4.140.812,03	1.053,86
7	ANG-AN	542.777,62	4.140.917,27	1.087,22
8	AL-SUS	542.564,08	4.140.934,12	1.065,90
9	AL-SUS	542.217,77	4.140.961,44	1.028,13
10	ANG-AN	541.899,37	4.140.986,53	1.010,38
11	AL-SUS	541.730,22	4.141.098,89	1.040,34
12	AL-SUS	541.565,43	4.141.208,33	1.050,01
13	ANG-AN	541.163,49	4.141.475,27	1.084,72
14	ANG-AN	540.883,43	4.141.522,56	1.097,27
15A	ANG-AN	540.709,58	4.141.255,54	1.108,77
15B	ANG-AM	540.330,38	4.141.195,99	1.093,86
16	ANG-AM	539.994,71	4.141.521,23	1.070,99
17	ANG-AM	539.790,92	4.141.632,52	1.062,63
18	AL-SUS	539.334,08	4.141.788,98	1.086,54
19	ANG-AN	538.986,68	4.141.907,96	1.100,96
20	AL-SUS	538.589,73	4.141.764,68	1.103,03
21	AL-SUS	538.149,87	4.141.605,91	1.081,11
22	ANG-AN	537.700,04	4.141.443,54	1.048,62
23	AL-SUS	537.401,82	4.141.525,44	1.051,28
24	AL-SUS	537.127,29	4.141.600,83	1.051,46
25	ANG-AN	536.847,59	4.141.677,64	1.055,40
26	AL-SUS	536.462,35	4.141.687,38	1.054,02
27	AL-SUS	536.205,38	4.141.693,88	1.057,28
28	AL-SUS	535.937,12	4.141.700,67	1.050,43
29	FL	535.700,14	4.141.706,66	1.039,36
PORTICO SET LÍMITE	POR	-	-	-

Además se aporta copia de Resolución de la Dirección General de Energía de la Consejería de Hacienda y Financiación de la Junta de Andalucía, por la que se otorga la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de construcción del proyecto denominado “ Línea Aérea de Alta Tensión 220 KV SET PARRANCANAS a SET LÍMITE EN LAS PROVINCIAS DE GRANADA Y ALMERÍA, EN TT.MM. DE TÍJOLA Y SERÓN ( ALMERÍA) Y CANILES ( GRANADA)”, promovido por PARQUE EÓLICO PARRANCANAS

SLU y a los efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada, con fecha de firma 31/03/2022.

Respecto a la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA, se aporta copia de informe vinculante de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería sobre el expediente AAU/SC/0003/18, promovido por Parque Eólico Parrancanas, S.L.U., relativo al proyecto de “Instalación y puesta en servicio de la Línea de Alta Tensión de 220 KV para la evacuación de los Parques Eólicos Arce, Espilo y Parrancanas”, en los términos municipales de Tíjola y Serón ( Almería) y Caniles ( Granada), con fecha de firma 23/02/2022.

Se aporta además copia de Resolución de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, por la que se considera Modificación No Sustancial de la Autorización Ambiental Unificada la modificación presentada para la actuación denominada “Instalación y puesta en servicio de la Línea de Alta Tensión de 220 KV para la evacuación de los Parques Eólicos Arce, Espilo y Parrancanas”, en los términos municipales de Tíjola y Serón ( Almería) y Caniles (Granada), promovida por Parque Eólico Parrancanas, S.L.U. Tiene fecha de firma 05/05/2023.

En cuanto al Presupuesto de ejecución material, se indica un Presupuesto de ejecución material total para la instalación de 1.208.385,31 €. Dicha cantidad se considera suficiente a efectos de la liquidación provisional.

Se indica además un PEM que afecta al dominio público de Serón en la cantidad de 52.793,60 €.

Deberá aportarse nombramiento de la dirección de la obra y en su caso nombramiento de coordinador de seguridad y salud durante la ejecución material de la obra. Lo anterior, todo previo al inicio de la obra.

### 3.- NORMATIVA URBANÍSTICA. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA

#### 3.1 Normativa autonómica:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA)
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre de 2022, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de 2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA)

#### 3.2 Normativa Municipal:

El planeamiento general de Serón lo constituye:

A. Plan General de Ordenación Urbanística de Serón en los siguientes ámbitos:

1. Según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 21/05/2008:
  - a. El suelo urbano consolidado de los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación.
  - b. El suelo urbano no consolidado incluido en Unidades de Ejecución de los núcleos de Serón, Los Zoilos y la Estación, a excepción de la denominada UE-Z-3 del núcleo de Los Zoilos.
  - c. El suelo no urbanizable
2. Según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 14/05/2009:
  - a. El suelo urbano no consolidado no incluido en Unidades de Ejecución de los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación.
3. Según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 16/06/2010:
  - a. La UE-Z-3 del núcleo de Los Zoilos
4. Según resolución Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 21/09/2011:
  - a. Corrección de errores del documento vigente, fundamentalmente en planos de alineaciones.

B. Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 30/06/1989 para el resto de determinaciones.

C. Modificación del planeamiento general según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 21/09/2011 que afecta a algunos ámbitos del suelo urbano no consolidado sin delimitar unidad de ejecución que pasan a ser suelo urbano consolidado al justificarse errores cometidos en el documento del Plan General de Ordenación Urbanística definitivamente aprobado.

D. Modificación del Planeamiento general según Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 10/04/2012 que afecta al ámbito de la UE-1 del núcleo de Serón, resultado del cual se reclasifica una pequeña superficie de suelo no urbanizable como suelo urbano no consolidado (194 m<sup>2</sup>) y se re-categoriza en la misma proporción (194 m<sup>2</sup>) otra porción de suelo urbano no consolidado como suelo urbano consolidado.

F. Ordenanza municipal reguladora para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos y de los ámbitos de hábitat rural diseminado existentes en el municipio de Serón, aprobada en el Pleno de 20 de diciembre de 2012.

G. Modificación del Planeamiento general según Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de

fecha 13 de febrero de 2013 que afecta al sector de suelo urbano no consolidado denominado UE-Z-3 reclasificando suelo no urbanizable como urbano no consolidado y viceversa, sin alterar la superficie total del ámbito. Disminución del SGEL incluidos en el ámbito, pasando de los 1.367 m<sup>2</sup> a 120m<sup>2</sup>. Reclasificación de 1.367 m<sup>2</sup> de suelo o urbanizable como SGEL junto a las instalaciones deportivas municipales.

H. Modificación del Planeamiento general con aprobación definitiva en el Pleno de 25 de febrero de 2014 relativa a la “Modificación Puntual nº1 de 2013 de Suelo Urbano No Consolidado No Incluido en Unidad de Ejecución”, mediante la que se ajusta el número máximo de viviendas permitidas en el Suelo Urbano no Consolidado no incluido en UE en los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación.

I. Ordenanza municipal REGULADORA DE LAS CONDICIONES ESTÉTICAS Y ORNATO PÚBLICO DE LAS EDIFICACIONES DEL CASCO HISTÓRICO. -BOP 97 de 23 de mayo de 2.014.-

### 3.3 Clasificación del suelo y ordenanza de aplicación:

En concreto, el suelo donde se pretende llevar a cabo el proyecto, se entiende está clasificado como suelo rústico, y conforme al PGOU con la ordenanza de suelo no urbanizable de especial protección de las Sierras de Lúcar y Partalooa. Art. 114 del PGOU.

#### Usos:

En el apartado “i” del punto 3 Usos compatibles, aparece:

*“Las actuaciones de carácter infraestructural que ineludiblemente deban localizarse en estos espacios de acuerdo con lo establecido en la norma 23. Cuando se trate de infraestructuras viarias, energéticas, hidráulicas, de saneamiento o abastecimiento o vinculadas al sistema general de telecomunicaciones será preceptiva la aportación de un Estudio de Impacto Ambiental”* Se entiende que cumple.

### 3.4. Compatibilidad con la ordenación territorial

Art. 71.1c4 de RGLISTA, de la SECCIÓN 2

#### DE LAS ACTUACIONES CON INCIDENCIA EN LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*De acuerdo con el artículo 25 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía en su punto 4º indica que las actuaciones ordinarias y extraordinarias requerirán informe de incidencia territorial de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, cuando concurren los supuestos previstos en el artículo 71.*

En dicho artículo, en concreto el punto 1, c) 4º, se establece que son actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio las infraestructuras supralocales para el tratamiento de residuos, la energía y las telecomunicaciones.

Por tanto, deberá el Ayuntamiento solicitar el citado informe, conforme se establece en el art. 72.1 de RGLISTA:

Las actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio requerirán antes de su autorización de informe preceptivo de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, que será vinculante siempre que se propongan en ausencia de instrumento de ordenación o plan o no estén contempladas en ellos. El informe será solicitado por la Administración competente para la autorización de la actuación.

Así el Ayuntamiento de Serón solicitó el citado informe de incidencia territorial.

Se recibió con registro de entrada 3.284/24, informe favorable emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, con fecha de firma 28/11/2024. Lo anterior, conforme consta de manera detallada y extensa en el citado documento.

*Se indica que se informa favorablemente en relación al cumplimiento de las determinaciones establecidas en la planificación territorial vigente y a su incidencia en el territorio afectado, sin perjuicio de la consideración de las observaciones y medidas establecidas en el apartado 3 de la propuesta de informe adjunta, especialmente las expuestas en los subapartados 3.e) en relación a la afección del espacio catalogado CS-3 Conjunto de Sierra de Lúcar-Partalao, 3.f) en relación al paisaje, así como en el subapartado 3.g) en relación a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.*

*Asimismo, se indica que dado que la ejecución de esta línea de evacuación depende del efectivo desarrollo de los parques eólicos que evacúan a través de ella, este informe de incidencia queda supeditado a la valoración de la incidencia territorial de las instalaciones de generación, en su caso.*

Respecto a las primeras, se consideran deben las observaciones y medidas establecidas en los indicados puntos de la propuesta, incluirse como condiciones particulares de la licencia en su caso.

Respecto a los parques eólicos que evacúan a través de la línea que nos ocupa, consta en la documentación del expediente que el objeto del proyecto es la construcción de la línea de evacuación de varios parques fotovoltaicos (P.E. Arce, P.E. Parrancanas, en Tíjola, y P.E. Espilo, en Lúcar) que unirá la futura "Subestación Parrancanas" con la futura "Subestación Límite".

Se ha conformado que estos tres parques eólicos ya cuentan con una licencia de obra concedida.

Se considera que cumple.

### 3 TRÁMITE AMBIENTAL

ha aportado AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA, se aporta copia de informe vinculante de la Delegación Territorial de

Desarrollo Sostenible en Almería sobre el expediente AAU/SC/0003/18, promovido por Parque Eólico Parrancanas, S.L.U., relativo al proyecto de “Instalación y puesta en servicio de la Línea de Alta Tensión de 220 KV para la evacuación de los Parques Eólicos Arce, Espilo y Parrancanas”, en los términos municipales de Tíjola y Serón ( Almería) y Caniles ( Granada), con fecha de firma 23/02/2022.

Se aporta además copia de Resolución de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, por la que se considera Modificación No Sustancial de la Autorización Ambiental Unificada la modificación presentada para la actuación denominada “Instalación y puesta en servicio de la Línea de Alta Tensión de 220 KV para la evacuación de los Parques Eólicos Arce, Espilo y Parrancanas”, en los términos municipales de Tíjola y Serón ( Almería) y Caniles (Granada), promovida por Parque Eólico Parrancanas, S.L.U. Tiene fecha de firma 05/05/2023.

Ambas aparecen publicadas en la web de la Junta de Andalucía:



En esta aplicación se puede consultar la relación de actuaciones y actividades, desarrolladas en Andalucía, a las que les ha sido otorgada la **Autorización Ambiental Unificada**, así como la Resolución de la misma, en la que se fijan las condiciones y requerimientos específicos para el desarrollo y puesta en marcha de dichas actuaciones y actividades.

Puede personalizar la consulta de datos y ordenar los registros por cualquiera de los campos pulsando en el título de columna, y también filtrar los resultados introduciendo palabras clave en las casillas que hay encima de la tabla y pulsando en BUSCAR.

7 resultados encontrados, presentando 1 a 7

Empresa	Instalación	Epígrafe AAU	Provincia	Otras provincias	Municipio	Otros municipios	Tipo de resolución	Fecha de resolución	Fecha de publicación en BOJA	
PARQUE EÓLICO PARRANCANAS, S.L.	PARQUE EÓLICO PARRANCANAS	2.20	ALMERIA		TÍJOLA		TRANSMISION DE LA TITULARIDAD	06/09/2018		<a href="#">Ver autorización</a>
PARQUE EÓLICO PARRANCANAS, S.L.U.	PARQUE EÓLICO PARRANCANAS	2.20	ALMERIA		TÍJOLA		MODIFICACION	25/05/2020		<a href="#">Ver autorización</a>
PARQUE EÓLICO PARRANCANAS, S.L.U.	INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LA LÍNEA DE ALTA TENSIÓN DE 220 KV PARA LA EVACUACIÓN DE LOS PARQUES EÓLICOS ARCE, ESPILLO Y PARRANCANAS	27.1	ALMERIA	GRANADA	TÍJOLA	SERÓN Y CANILES	MODIFICACION	05/05/2023		<a href="#">Ver autorización</a>
PARQUE EÓLICO PARRANCANAS, S.L.U.	PARQUE EÓLICO PARRANCANAS	2.20	ALMERIA		TÍJOLA		MODIFICACION	07/06/2023		<a href="#">Ver autorización</a>
PARQUE EÓLICO PARRANCANAS, S.L.U.	INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LA LÍNEA DE ALTA TENSIÓN DE 220KV PARA LA EVACUACIÓN DE LOS PARQUES EÓLICOS ARCE, ESPILLO Y PARRANCANAS	2.17	ALMERIA	GRANADA	TÍJOLA	SERÓN Y CANILES	AUTORIZACION	23/02/2022	17/03/2022	<a href="#">Ver autorización</a>
PARQUE EÓLICO PARRANCANAS, S.L.U.	PARQUE EÓLICO PARRANCANAS	2.20	ALMERIA		TÍJOLA		DENEGACION	08/11/2023		<a href="#">Ver autorización</a>
PARQUE EÓLICO PARRANCANAS, S.L.U.	PARQUE EÓLICO PARRANCANAS	2.20	ALMERIA		TÍJOLA		MODIFICACION	11/09/2024		<a href="#">Ver autorización</a>

#### 4. Conformidad con la normativa sectorial aplicable.

Corresponde a los Ayuntamiento, velar por que los locales e instalaciones reúnan las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad y las que en su caso estuvieran dispuestas en los Planes Urbanísticos debidamente aprobados, según el art. 22 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales.

La justificación del cumplimiento de dichas condiciones, no exime de la obtención de las autorizaciones que fueran necesarias por otros organismos públicos y privados en el ámbito de sus competencias.

Conforme a lo establecido en el art. 299.2 del Decreto, Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, los Ayuntamientos no pueden conceder licencia sin la aportación previa de las autorizaciones, concesiones e informes sectoriales preceptivos que deban otorgar otras Administraciones Públicas. No podrán otorgarse licencias condicionadas a su futura obtención.

5.1 Normativa sectorial objeto de comprobación por otros organismos sectoriales (art. 287.2 RGLISTA)

A efectos de lo establecido en el artículo 287.2 RGLISTA, se indica lo siguiente:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 7//2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), la Autorización Ambiental Unificada tiene por finalidad recoger en una única resolución las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que correspondan a la Consejería Competente en materia de medio ambiente y entidades de derecho público dependientes de la misma, y que resulten necesarios con carácter previo para la implantación y puesta en marcha de estas actuaciones.

Por tanto, se consideran integrados en la AAU otorgada todos los pronunciamientos sectoriales dependientes de la Consejería Competente en medio ambiente, siendo éstos favorables.

En cualquier caso, se atenderá a lo recogido en el proyecto, el estudio de impacto ambiental y el resto de documentación técnica presentada por el promotor, así como a lo establecido adicionalmente en los Anexos, conforme consta en la resolución del informe vinculante.

Así mismo, respecto al contenido de la Autorización Administrativa previa y de Construcción emitida

Por tanto, se considera que el proyecto ha obtenido los informes y autorizaciones requeridos por la normativa sectorial, debiendo ejecutarse la actuación según las condiciones impuestas tanto por la AAU como por la Autorización Administrativa y de Construcción.

#### 5. Afecciones a bienes de dominio público

Parte de la actuación afecta a Vías Pecuarias concretamente al COLADA DEL CAMINO DE SERÓN, 04083005 para el T.M. de Serón, según indica la Autorización Ambiental Unificada deberá abonar la cuota al año que resulte de aplicar la tasa de Ocupación en Vías Pecuarias conforme a lo establecido en la AAU, así como las demás condiciones.

Afecta además al cruce de camino/ carretera de titularidad municipal, que deberá expresamente autorizarse por el Ayuntamiento de Serón en su caso.

#### 6.- Propiedad de los terrenos

Las licencias se otorgarán salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del patrimonio de las Administraciones Públicas, tanto de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la Administración Pública.

Respecto a la vía pecuaria afectada, se entiende consta la pertinente autorización.

En cuanto a los terrenos de propiedad municipal, en este caso deberá autorizarse expresamente por la corporación local.

#### 7.- Conclusiones.

En consecuencia con lo anterior, se informa favorablemente y conforme a lo indicado expresamente en el informe, desde el punto de vista urbanístico, la concesión de la licencia solicitada para el tramo correspondiente al T.M. de Serón.

No se ha girado visita de inspección dado que no se ha solicitado expresamente por el Ayuntamiento.

Se informa igualmente que en el presente informe se analizan estrictamente la justificación del cumplimiento de normativa en relación a las competencias urbanísticas de este Ayuntamiento, sin menoscabo de la necesidad del cumplimiento del resto de normativa y legislación, así como de los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la instalación o edificación que le fuere de aplicación, sobre las que no se pronuncia este documento y de cuyo cumplimiento será responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

La aprobación en su caso de la licencia de obras no exime que previa a la puesta en marcha de las instalaciones, se soliciten cuantas autorizaciones administrativas y pronunciamientos que fueran legalmente preceptivos.

Tal es el parecer del Técnico que suscribe, no obstante, la Corporación Municipal acordará lo que estime procedente.”

Visto el informe favorable de la Comisión de obras celebrada en el día de hoy.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes, siendo nueve de los once que componen legalmente el Pleno Municipal, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras e instalaciones a D. Guillaume Marie Xavier, en representación de PARQUE EÓLICO PARRANCANAS S.L.U., Expte. 2024/059 OBRAS, para proyecto de “Instalación y puesta en servicio de la Línea de Alta Tensión de 220 KV para la evacuación de los Parques Eólicos Arce, Espilo y Parrancanas”, en los términos municipales de Tíjola y Serón (Almería) y Caniles (Granada); de conformidad con las siguientes consideraciones:

- **Situación:**

El suelo donde se pretende llevar a cabo el proyecto, se entiende está clasificado como suelo rústico, y conforme al PGOU con la ordenanza de suelo no urbanizable de especial protección de las Sierras de Lúcar y Partalóa. Art. 114 del PGOU

Las coordenadas de los apoyos de la línea UTM son:

Nº Apoyo	Tipo	X UTM	Y UTM	Z
PORTICO SET PARRANCANAS	POR	544.942,71	4.140.434,58	984,39
1	FL	544.935,66	4.140.415,13	983,56
2	ANG-AN	544.540,80	4.140.429,28	988,96
3	AL-SUS	544.186,17	4.140.527,43	988,22
4	AL-SUS	543.841,76	4.140.622,75	989,02
5	AL-SUS	543.454,83	4.140.729,84	1.010,13
6	AL-SUS	543.157,86	4.140.812,03	1.053,86
7	ANG-AN	542.777,62	4.140.917,27	1.087,22
8	AL-SUS	542.564,08	4.140.934,12	1.065,90
9	AL-SUS	542.217,77	4.140.961,44	1.028,13
10	ANG-AN	541.899,37	4.140.986,53	1.010,38
11	AL-SUS	541.730,22	4.141.098,89	1.040,34
12	AL-SUS	541.565,43	4.141.208,33	1.050,01
13	ANG-AN	541.163,49	4.141.475,27	1.084,72
14	ANG-AN	540.883,43	4.141.522,56	1.097,27
15A	ANG-AN	540.709,58	4.141.255,54	1.108,77
15B	ANG-AM	540.330,38	4.141.195,99	1.093,86
16	ANG-AM	539.994,71	4.141.521,23	1.070,99
17	ANG-AM	539.790,92	4.141.632,52	1.062,63
18	AL-SUS	539.334,08	4.141.788,98	1.086,54
19	ANG-AN	538.986,68	4.141.907,96	1.100,96
20	AL-SUS	538.589,73	4.141.764,68	1.103,03
21	AL-SUS	538.149,87	4.141.605,91	1.081,11
22	ANG-AN	537.700,04	4.141.443,54	1.048,62
23	AL-SUS	537.401,82	4.141.525,44	1.051,28
24	AL-SUS	537.127,29	4.141.600,83	1.051,46
25	ANG-AN	536.847,59	4.141.677,64	1.055,40
26	AL-SUS	536.462,35	4.141.687,38	1.054,02
27	AL-SUS	536.205,38	4.141.693,88	1.057,28
28	AL-SUS	535.937,12	4.141.700,67	1.050,43
29	FL	535.700,14	4.141.706,66	1.039,36
PORTICO SET LIMITE	POR	-	-	-

- **Proyecto:**  
 PROYECTO REFUNDIDO DEL PROYECTO LÍNEA AÉREA 220 KV. En el mismo consta el proyecto original y las siguientes modificaciones:
  - • Proyecto original: Línea Aérea Alta Tensión 220 kV SET Parrancanas – SET Límite, visado el día 07 de marzo de 2018 por la ingeniera M. Inmaculada Blázquez García colegiado del

ICAI N° 3694/2924 con número de visado 0103/18. Con declaración responsable firmada el día 16 enero de 2024 por la ingeniera M. Inmaculada Blázquez García colegiado del ICAI N° 3694/2924.

- • Modificación de Proyecto Línea Aérea 220 kV SET Parrancanas – SET Límite, consistente en el cambio del trazado entre los apoyos número 14 y 17 con declaración responsable firmada el día 03 de agosto de 2020 por el ingeniero D. Ramón Fernández de Bordons colegiado del ICAI N° 1813/1024.
- • Modificación: Anexo Modificadorio 2 del Proyecto Línea Aérea 220 kV SET Parrancanas – SET Límite, la cual consiste en la modificación del trazado de la línea por reubicación de la SET Parrancanas la cual afectaba a los apoyos número 1 y 2 con declaración responsable firmada el día 18 de febrero de 2022 por el ingeniero D. Ramón Fernández de Bordons colegiado del ICAI N° 1813/1024.

- **Presupuesto:**

El PEM del Proyecto de las instalaciones y obras que afectan al término municipal de Serón asciende a 747.625,03 €

El PEM que afecta al dominio público de Serón asciende a la cantidad de 52.793,60 €.

- **Condicionantes particulares:**

Las obras e instalaciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el Proyecto, el informe técnico que antecede, así como las distintas resoluciones que constan en el expediente:

-Resolución de la Dirección General de Energía de la Consejería de Hacienda y Financiación de la Junta de Andalucía, por la que se otorga la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de construcción del proyecto denominado “Línea Aérea de Alta Tensión 220 KV SET PARRANCANAS a SET LÍMITE EN LAS PROVINCIAS DE GRANADA Y ALMERÍA, EN TT.MM. DE TÍJOLA Y SERÓN ( ALMERÍA) Y CANILES ( GRANADA)”, promovido por PARQUE EÓLICO PARRANCANAS SLU y autorización ambiental unificada, con fecha de firma 31/03/2022.

-AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA, según la copia aportada del de informe vinculante de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería sobre el expediente AAU/SC/0003/18, promovido por Parque Eólico Parrancanas, S.L.U., relativo al proyecto de “Instalación y puesta en servicio de la Línea de Alta Tensión de 220 KV para la evacuación de los Parques Eólicos Arce, Espilo y Parrancanas”, en los términos municipales de Tíjola y Serón ( Almería) y Caniles ( Granada), con fecha de firma 23/02/2022.

-Resolución de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, por la que se considera Modificación No Sustancial de la Autorización Ambiental Unificada la modificación presentada para la actuación denominada “Instalación y puesta en servicio de la Línea de Alta Tensión de 220 KV para la evacuación de los Parques Eólicos Arce, Espilo y Parrancanas”, en los términos municipales de Tíjola y Serón ( Almería) y Caniles (Granada), promovida por Parque Eólico Parrancanas, S.L.U. Tiene fecha de firma 05/05/2023.

- Parte de la actuación afecta a Vías Pecuarias concretamente al COLADA DEL CAMINO DE SERÓN, 04083005 para el T.M. de Serón, según indica la Autorización Ambiental Unificada deberá abonar la cuota al año que resulte de aplicar la tasa de Ocupación en Vías Pecuarias conforme a lo establecido en la AAU así como las demás condiciones.

Previo al inicio de las obras, deberá aportarse nombramiento de la dirección de la obra y en su caso nombramiento de coordinador de seguridad y salud durante la ejecución material de la obra.

**SEGUNDO:** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución

**TERCERO:** El importe de la liquidación provisional del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras que se realizarán en el término municipal de Serón, asciende a 26.914,50 €.

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo al interesado en el plazo máximo de tres meses.

Las licencias otorgadas por el Ayuntamiento, quedan sujetas a las condiciones generales, para todo tipo de licencias y para las licencias de obras mayores, que se detallan al final de este punto, 6.- Licencias de obras, las cuales se especificarán en la notificación de este acuerdo.

3.2.- Visto que D. Juan Antonio Mesas Mesas, en representación de Dña. Remedios Morales Pérez, con D.N.I.\*\*\*\*486\*\*, ha presentado solicitud de reconocimiento de situación urbanística de almacén y licencia de obras de sustitución de forjados en almacén existente en el diseminado de Huélago.

Visto que con fecha 16/12/2024, se emitió informe de los Servicios Técnicos, arquitecto técnico municipal, en sentido favorable, en el que consta:

“1.- Se solicita licencia para “PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE FORJADOS EN ALMACÉN EXISTENTE” ubicado en Diseminado Huélago 7(A) del TM DE SERÓN (ALMERÍA)”

Se adjunta el proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Juan Antonio Mesas Mesas, colegiado 1.387 del COAAT de Almería, visado por su colegio profesional con fecha 04/11/2024 y su expediente 2024/2213-1.

Deberá aportarse hoja de estadística de edificación, nombramiento de la dirección de obra y en su caso nombramiento de coordinador de seguridad y salud durante la ejecución material de la obra. Lo anterior, todo previo al inicio de la obra. Se indica en la documentación aportada, que el objeto principal del proyecto en esencia consiste en la ejecución de: Sustitución cubierta de almacén existente, con una antigüedad superior a 50 años según consta en el proyecto,

Según se indica en el proyecto, que comprende la sustitución de la mayor parte de forjados de planta baja.

Superficie construida total 183,63 m2.

Con posterioridad, se ha aportado copia parcial de escritura pública de aceptación y adjudicación de herencia con fecha 10/02/2016, ante la notario de Purchena doña María Isabel Ruiz Hernández y con el número 76 de su protocolo. Según la descripción, no consta inscrita. Aparece descrita con el número doce como almacén de una sola planta.

Según el proyecto, la edificación se corresponde con la referencia catastral 04083012006220001GT y 04083012006220000FR el terreno.

Se indica en la memoria del proyecto, que la construcción sobre la que se pretende realizar la sustitución de forjados, cuenta con una antigüedad superior a 50 años.

Se ha aportado al respecto, documento adjunto al proyecto redactado por el mismo técnico, con fecha septiembre de 2.024, denominado Certificado a efectos de Decreto-Ley 3/2019, en donde se concluye que la edificación se encontraba terminada con anterioridad al año 1975.

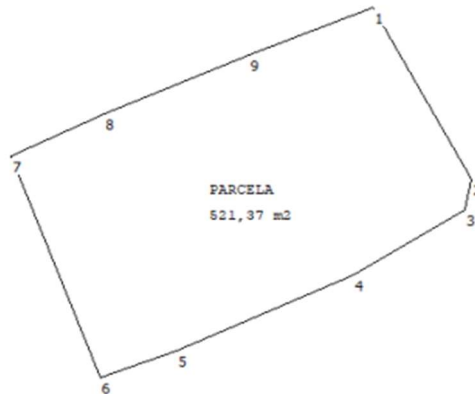
Se SOLICITA a la vez el correspondiente reconocimiento de edificación asimilada a edificaciones con licencia, con fecha 4 de junio de 2024, según resolución de alcaldía 264/2024, ya que se trata de una construcción terminada con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, según se establece en la disposición transitoria quinta de la Ley 7/2021 (LISTA) de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el reglamento general aprobado por Decreto 550/2022 de 29 de Noviembre.

El proyecto cuenta con, memoria descriptiva, memoria constructiva, cumplimiento del CTE, pliego de condiciones, estudio básico de seguridad y salud, plan de control de calidad, estudio de gestión de residuos, mediciones y presupuesto y planos.

Según los planos aportados, a la edificación y a la parcela respectivamente, le corresponden las siguientes coordenadas georreferenciadas:

DISEMINADO HUÉLAGO 7(A), SERÓN ( ALMERÍA )  
REFERENCIA CATASTRAL: 04083A012006220000FR  
COORDENADAS GEORREFERENCIADAS DE LA PARCELA:

VERTICE	X	Y
1	540051.4177	4134901.6668
2	540058.5598	4134888.9607
3	540058.1098	4134886.6669
4	540050.0007	4134881.8598
5	540037.2771	4134876.2638
6	540031.7806	4134874.2323
7	540025.2943	4134890.6890
8	540032.0864	4134893.8422
9	540042.4608	4134898.1931
10	540051.4177	4134901.6668



Se indica en el documento técnico un presupuesto de ejecución material de 20.094,44 €. Dicha cantidad se considera suficiente a efectos de la liquidación provisional.

## 2.- Marco jurídico

### 2.1 Normativa autonómica:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA)
- Decreto 550/2022, de 2 de diciembre de 2022, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de 2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA)

### 2.2 Normativa Municipal:

El planeamiento general de Serón lo constituye:

#### A. Plan General de Ordenación Urbanística de Serón en los siguientes ámbitos:

1. Según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 21/05/2008:
  - a. El suelo urbano consolidado de los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación.
  - b. El suelo urbano no consolidado incluido en Unidades de Ejecución de los núcleos de Serón, Los Zoilos y la Estación, a excepción de la denominada UE-Z-3 del núcleo de Los Zoilos.

- c. El suelo no urbanizable
- 2. Según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 14/05/2009:
  - a. El suelo urbano no consolidado no incluido en Unidades de Ejecución de los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación.
- 3. Según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 16/06/2010:
  - a. La UE-Z-3 del núcleo de Los Zoilos
- 4. Según resolución Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 21/09/2011:
  - a. Corrección de errores del documento vigente, fundamentalmente en planos de alineaciones.
- B. Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 30/06/1989 para el resto de determinaciones.
- C. Modificación del planeamiento general según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 21/09/2011 que afecta a algunos ámbitos del suelo urbano no consolidado sin delimitar unidad de ejecución que pasan a ser suelo urbano consolidado al justificarse errores cometidos en el documento del Plan General de Ordenación Urbanística definitivamente aprobado.
- D. Modificación del Planeamiento general según Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 10/04/2012 que afecta al ámbito de la UE-1 del núcleo de Serón, resultado del cual se reclasifica una pequeña superficie de suelo no urbanizable como suelo urbano no consolidado (194 m<sup>2</sup>) y se re-categoriza en la misma proporción (194 m<sup>2</sup>) otra porción de suelo urbano no consolidado como suelo urbano consolidado.
- F. Ordenanza municipal reguladora para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos y de los ámbitos de hábitat rural diseminado existentes en el municipio de Serón, aprobada en el Pleno de 20 de Diciembre de 2012
- G. Modificación del Planeamiento general según Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 13 de Febrero de 2013 que afecta al sector de suelo urbano no consolidado denominado UE-Z-3 reclasificando suelo no urbanizable como urbano no consolidado y viceversa, sin alterar la superficie total del ámbito. Disminución del SGEL incluidos en el ámbito, pasando de los 1.367 m<sup>2</sup> a 120m<sup>2</sup>. Reclasificación de 1.367 m<sup>2</sup> de suelo o urbanizable como SGEL junto a las instalaciones deportivas municipales.
- H. Modificación del Planeamiento general con aprobación definitiva en el Pleno de 25 de febrero de 2014 relativa a la "Modificación Puntual nº1 de 2013 de Suelo Urbano No Consolidado No Incluido en Unidad de Ejecución", mediante la que se ajusta el número máximo de viviendas permitidas en el Suelo Urbano no Consolidado no incluido en UE en los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación.
- I. Ordenanza municipal REGULADORA DE LAS CONDICIONES ESTÉTICAS Y ORNATO PÚBLICO DE LAS EDIFICACIONES DEL CASCO HISTÓRICO.-BOP 97 de 23 de mayo de 2.014.-

### 3. Condiciones urbanísticas:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto a los artículos 288 y 302 del Decreto 550/2022, Reglamento General, se informa sobre lo siguiente:

- a) La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos vigentes. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones:

3.a1- Condiciones de Parcelación:

En concreto, el suelo donde se pretende llevar a cabo el proyecto, se entiende está clasificado como suelo rústico preservado por la ordenación territorial o urbanística y conforme al PGOU, en la Ordenanza Suelo No Urbanizable de Especial Protección de las Sierras de Lúcar y Partaloa (PEPMF). Art. 114 del PGOU.

Según la documentación aportada, no se modifica o altera la parcela, se trata de una actuación en una edificación preexistente.

3.a2- Usos Urbanísticos, densidades y tipología de la edificación:

El uso al que se destina la edificación proyectada es el de vivienda rural, si bien el proyecto que nos ocupa se limita a la parte de la edificación de una sola planta, destinada a almacén.

A instancias del propietario, se entiende se HA SOLICITADO el correspondiente certificado de reconocimiento de edificación asimilada a edificaciones con licencia, ya que en base a la documentación técnica aportada, se trata de una construcción terminada con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, según se establece en la disposición transitoria quinta de la Ley 7/2021 (LISTA) de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el reglamento general aprobado por Decreto 550/2022 de 29 de Noviembre

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria 5ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la referida edificación se asimila en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística.

Establece el artículo 25.2 del RGLISTA Medios de intervención administrativa en suelo rústico: En edificaciones que se encuentren en la situación legal de fuera de ordenación o de asimilado a fuera de ordenación no se permitirán las actuaciones que supongan un mayor incumplimiento de las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística.

El terreno que nos ocupa, conforme al PGOU de Serón vigente, se estima está clasificado como suelo no urbanizable de especial protección, Sierras de Lúcar y Partaloa (PEPMF) de, Art. 113 del PGOU de Serón.

En la misma no aparece como uso prohibido, el objeto del proyecto que nos ocupa.

Conforme a lo establecido en el art. 283.4 del RGLISTA: Las actuaciones edificatorias en suelo rústico comprenden asimismo las obras correspondientes al cumplimiento del deber de conservación y rehabilitación, en los términos del Capítulo III del presente Título, con las limitaciones derivadas del régimen legal en que se encuentren las edificaciones.

Se entiende que, para la actuación solicitada, CUMPLE.

3.a3- Alineaciones y Rasantes:

Se entiende que en base al proyecto aportado CUMPLE.

3.a4- Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos. Se indica en el proyecto que no se amplía el volumen de la construcción. En cuanto a la altura se indica que la zona en la que se actúa cuenta con una sola planta. Se indica expresamente en cuanto a la distancia a linderos según los planos que es inferior a 10 metros. No obstante se trata de una actuación de una edificación existente.

Se considera que CUMPLE.

3.a5- Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.

Las redes de suministro de agua potable y electricidad se consideran accesibles. Cuenta con acceso rodado. En cuanto al saneamiento y aunque en el proyecto no constan instalaciones de agua potable o de saneamiento, se informa lo siguiente:

En todo caso se hace constar que, en su caso deberán atenderse a lo establecido en el art. 9.2 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía:

2. Para el caso de edificaciones aisladas, según la definición recogida en el artículo 3, en las que se generen aguas exclusivamente sanitarias, sin posibilidad de existencia de ningún otro flujo de agua residual como aguas de cocina de restaurantes, aguas pluviales contaminadas, aguas residuales procedentes de salas de ordeño, aguas de refrigeración de máquinas de corte, etc., las aguas residuales deberán evacuarse a través de una fosa séptica, seguida de cualquier otro sistema de depuración, que garantice que el vertido resultante no afecta al dominio público hidráulico o marítimo-terrestre, pudiendo procederse a su esparcimiento a zanjas filtrantes o pozos filtrantes y no procediendo por tanto la emisión de una autorización de vertidos, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 2.

A estos efectos, como condición previa a la licencia de ocupación o, en su caso, declaración responsable o título que habilite el uso u ocupación, será condición necesaria que el sistema instalado disponga de marcado CE según norma UNE-EN 12566-3 o norma que la sustituya, así como garantice que el efluente resultante mantenga los parámetros correspondientes por debajo de los siguientes límites puntuales:

Sólidos en suspensión	80 mg/l
DQO	150 mg/l

Deberá, asimismo, disponerse de una arqueta a la salida para la toma de muestras del efluente, en la cual deberán cumplirse los valores citados.

No obstante, se podrá implantar un sistema conjunto de depuración adecuado cuyos efluentes deberán contar con la correspondiente autorización de vertido, o bien realizar una acumulación de vertidos en un depósito estanco, procediendo a la retirada periódica de las aguas residuales por un gestor autorizado, para lo que deberá presentar ante la correspondiente Delegación Territorial un certificado de estanqueidad firmado por personal técnico competente y factura o contrato de la empresa gestora encargada de retirar los vertidos.

Número 2 del artículo 9 redactado por el artículo 23 del D.-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía («B.O.J.A.» 12 marzo). Vigencia: 13 marzo 2020

3. En la autorización municipal de vertido a las redes de saneamiento municipales con especial incidencia para la calidad del medio receptor, el órgano municipal competente solicitará informe a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de agua. El informe tendrá carácter vinculante y la autorización deberá ajustarse a los valores límite de emisión y condiciones establecidas.

Se entenderá que existe especial incidencia para la calidad del medio receptor, cuando se trate de vertidos que puedan obstaculizar el funcionamiento de la depuradora municipal, los que contengan sustancias prioritarias o preferentes, así como todos aquellos vertidos que puedan cambiar significativamente la composición y características de las aguas residuales urbanas o bien que procedan de instalaciones o actuaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada.

El plazo de emisión del informe será de 30 días. De no emitirse en el plazo indicado, el órgano municipal requerirá al órgano competente para informar a fin de que emita con carácter urgente el citado informe en el plazo máximo de 15 días. Transcurridos los plazos previstos sin que aquél hubiese emitido el informe, el órgano municipal podrá proseguir las actuaciones. No obstante, el informe recibido fuera de plazo señalado y antes del otorgamiento de la autorización municipal de vertido podrá ser tenido en consideración por el órgano competente para otorgarla.

Así, deberá en su caso, contar con el correspondiente contrato de mantenimiento y gestión de residuos con empresa autorizada.

3.a6- Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

Se considera queda justificado en el proyecto visado aportado, el cumplimiento de las normas generales de edificación y urbanización del CAPÍTULO 6 del PGOU.

b) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos. Se considera que no afecta a la actuación solicitada.

c) La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto. Las redes de suministro de agua potable y electricidad se consideran accesibles. En cuanto al saneamiento, lo indicado en el apartado 3.a5.

3.2 Condiciones higiénicas y de calidad.

Se considera que cumple conforme a lo señalado en el informe.

4. Conformidad con la normativa sectorial aplicable:

4.1 Normativa sectorial objeto de comprobación por el Ayuntamiento:

El proyecto de rehabilitación aportado, incluye la justificación del cumplimiento de la normativa sectorial aplicable objeto de comprobación por el Ayuntamiento en materia de:

CTE. Consta justificado.

Ejecución: Se aporta estudio básico de seguridad y salud

Residuos: Se aporta estudio de gestión de residuos de las obras proyectadas.

La intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la

responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

#### 4.1.1 Condiciones de accesibilidad.

El proyecto aporta la justificación del CTE DB-SUA. En cuanto al Decreto 293/2009 Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y de lo establecido en el artículo 73 del PGOU, en este caso concreto se consideran que no son de aplicación por tratarse de un edificio para uso privado.

4.2 Normativa sectorial objeto de comprobación por otros organismos sectoriales:

Corresponde a los Ayuntamientos, velar por que los locales e instalaciones reúnan las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad y las que en su caso estuvieran dispuestas en los Planes Urbanísticos debidamente aprobados, según el art. 22 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales.

La justificación del cumplimiento de dichas condiciones, no exime de la obtención de las autorizaciones que fueran necesarias por otros organismos públicos y privados en el ámbito de sus competencias.

Conforme a lo establecido en el art. 287.2 del RGLISTA, no pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que no sean concedidas o emitidos, en los términos recogidos en la legislación sectorial.

La justificación del cumplimiento de dichas condiciones, no exime de la obtención de las autorizaciones que fueran necesarias por otros organismos públicos y privados en el ámbito de sus competencias.

En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 299. RGLISTA. No se ve afectada ninguna administración, ni es necesario ningún permiso adicional.

Se detecta la existencia de una vía pecuaria al sur, si bien la edificación se encuentra alejada suficientemente de esta. Se entiende que no precisa autorización.

#### 5.- PREVENCIÓN AMBIENTAL

Se considera que no procede.

#### 6.- PROPIEDAD DE LOS TERRENOS:

En base a lo establecido en el art. el art. 287.3 del RGLISTA, las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y

concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente administración pública.

Se considera en este caso que no afecta al patrimonio público.

1. Conclusión:

Por todo ello, SE INFORMA FAVORABLEMENTE SOBRE LA LICENCIA DE LAS OBRAS, UNA VEZ QUE PREVIAMENTE HAYA OBTENIDO LA RESOLUCIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN ASIMILADA A EDIFICACIONES CON LICENCIA recordando que en el presente informe se analizan estrictamente la justificación del cumplimiento de normativa en relación a las competencias urbanísticas de este Ayuntamiento, sin menoscabo de la necesidad del cumplimiento del resto de normativa y legislación, así como de los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación que le fuere de aplicación, sobre las que no se pronuncia este documento y de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

No se ha girado visita de inspección dado que no se ha solicitado expresamente por el Ayuntamiento.

Tal es el parecer del arquitecto técnico que suscribe, no obstante, la Corporación Municipal acordará lo que estime procedente.”

Visto el informe favorable de la Comisión de obras celebrada en el día de hoy.

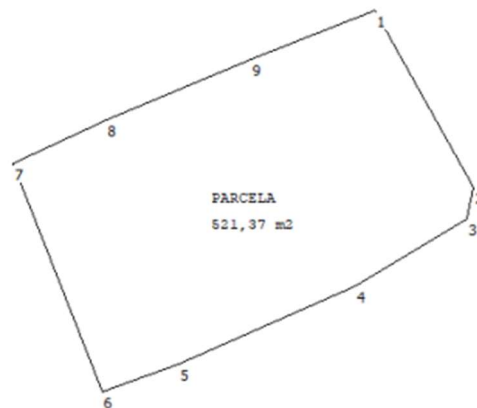
Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes, siendo nueve de los once que componen legalmente el Pleno Municipal, se adoptaron los siguientes acuerdos:

3.2.1.-CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

Visto que según los planos apartados, la edificación con referencia catastral 04083012006220001GT y a la parcela con referencia catastral 04083012006220001FR, le corresponden las coordenadas georreferenciadas

DISEMINADO HUÉLAGO 7(A), SERÓN ( ALMERÍA )  
REFERENCIA CATASTRAL: 04083A012006220000FR  
COORDENADAS GEORREFERENCIADAS DE LA PARCELA:

VERTICE	X	Y
1	540051.4177	4134901.6668
2	540058.5598	4134888.9607
3	540058.1098	4134886.6669
4	540050.0007	4134881.8598
5	540037.2771	4134876.2638
6	540031.7806	4134874.2323
7	540025.2943	4134890.6890
8	540032.0864	4134893.8422
9	540042.4608	4134898.1931
10	540051.4177	4134901.6668



Visto el Planeamiento urbanístico aplicable.

Visto que la referida edificación se llevó a cabo sin estar amparada por licencia urbanística para su ubicación en suelo no urbanizable.

Visto los datos aportados por el interesado, las comprobaciones realizadas y el informe técnico aportado, se puede determinar que la edificación fue terminada con anterioridad a 1.975.

Visto que, por tanto, nos encontramos ante una edificación terminada con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, sin licencia urbanística para su ubicación en suelo no urbanizable para la que ya había transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 2 de mayo.

Visto que de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria 5ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la referida edificación se asimila en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron nueve de los once que componen legalmente el Pleno Municipal, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Acreditar, en base a los antecedentes que constan en el expediente, que de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria 5ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la referida edificación se asimila en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística

Que la referida edificación se llevó a cabo sin estar amparada por licencia urbanística para su ubicación en suelo no urbanizable.

Que, se puede determinar que la edificación fue terminada con anterioridad a 1.975.

SEGUNDO. Expedir certificación de esta resolución y remitir a la persona interesada.

### 3.2.1.- OBRAS

Visto el informe técnico de fecha 16/12/2024 que consta en este acuerdo.

Visto el informe favorable de la Comisión de obras celebrada en el día de hoy.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes, siendo nueve de los once que componen legalmente el Pleno Municipal, se adoptaron los siguientes acuerdos:

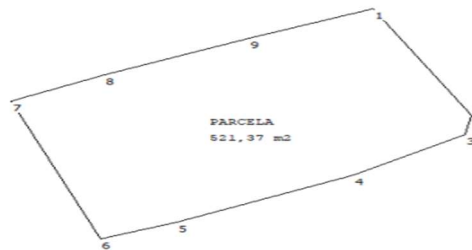
**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a D. Juan Antonio Mesas Mesas, en representación de Dña. Remedios Morales Pérez, con D.N.I. \*\*\*\*486\*\*, Expte. 2024/060 OBRAS, para sustitución de forjados en almacén existente en el diseminado de Huélagos; de conformidad con las siguientes consideraciones:

**Situación:** El suelo donde se pretende llevar a cabo el proyecto, se entiende está clasificado como suelo rústico preservado por la ordenación territorial o urbanística y conforme al PGOU, en la Ordenanza Suelo No Urbanizable de Especial Protección de las Sierras de Lúcar y Partalosa (PEPMF). Art. 114 del PGOU.

Según los planos apartados, la edificación con referencia catastral 04083012006220001GT y a la parcela con referencia catastral 04083012006220001FR, le corresponden las coordenadas georreferenciadas

DISEMINADO HUÉLAGO 7(A), SERÓN ( ALMERÍA )  
REFERENCIA CATASTRAL: 04083A012006220000FR  
COORDENADAS GEORREFERENCIADAS DE LA PARCELA:

VERTICE	X	Y
1	540051.4177	4134901.6668
2	540058.5598	4134888.9607
3	540058.1098	4134886.6669
4	540050.0007	4134881.8598
5	540037.2771	4134876.2638
6	540031.7806	4134874.2323
7	540025.2943	4134890.6890
8	540032.0864	4134893.8422
9	540042.4608	4134898.1931
10	540051.4177	4134901.6668



- **Proyecto:**

PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE FORJADOS EN ALMACÉN EXISTENTE” ubicado en Diseminado Huélago 7(A) del TM DE SERÓN (ALMERÍA)”

- Se adjunta el proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Juan Antonio Mesas Mesas, colegiado 1.387 del COAAT de Almería, visado por su colegio profesional con fecha 04/11/2024 y su expediente 2024/2213-

- **Presupuesto:**

El presupuesto de ejecución material que consta en el Proyecto es de 20.094,44 €.

- **Condicionantes particulares:**

- Deberá atenderse al Proyecto presentado y al informe técnico que antecede.

- En cuanto al saneamiento y aunque en el proyecto no constan instalaciones de agua potable o de saneamiento deberá atenderse a lo establecido en el art. 9.2 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía:

2. Para el caso de edificaciones aisladas, según la definición recogida en el artículo 3, en las que se generen aguas exclusivamente sanitarias, sin posibilidad de existencia de ningún otro flujo de agua residual como aguas de cocina de restaurantes, aguas pluviales contaminadas, aguas residuales

procedentes de salas de ordeño, aguas de refrigeración de máquinas de corte, etc., las aguas residuales deberán evacuarse a través de una fosa séptica, seguida de cualquier otro sistema de depuración, que garantice que el vertido resultante no afecta al dominio público hidráulico o marítimo-terrestre, pudiendo procederse a su esparcimiento a zanjas filtrantes o pozos filtrantes y no procediendo por tanto la emisión de una autorización de vertidos, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 2.

A estos efectos, como condición previa a la licencia de ocupación o, en su caso, declaración responsable o título que habilite el uso u ocupación, será condición necesaria que el sistema instalado disponga de marcado CE según norma UNE-EN 12566-3 o norma que la sustituya, así como garantice que el efluente resultante mantenga los parámetros correspondientes por debajo de los siguientes límites puntuales:

Sólidos en suspensión	80 mg/l
DQO	150 mg/l

Deberá, asimismo, disponerse de una arqueta a la salida para la toma de muestras del efluente, en la cual deberán cumplirse los valores citados.

No obstante, se podrá implantar un sistema conjunto de depuración adecuado cuyos efluentes deberán contar con la correspondiente autorización de vertido, o bien realizar una acumulación de vertidos en un depósito estanco, procediendo a la retirada periódica de las aguas residuales por un gestor autorizado, para lo que deberá presentar ante la correspondiente Delegación Territorial un certificado de estanqueidad firmado por personal técnico competente y factura o contrato de la empresa gestora encargada de retirar los vertidos.

A estos efectos, como condición previa a la licencia de ocupación o, en su caso, declaración responsable o título que habilite el uso u ocupación, será condición necesaria que el sistema instalado disponga de marcado CE según norma UNE-EN 12566-3 o norma que la sustituya, así como garantice que el efluente resultante mantenga los parámetros correspondientes por debajo de los siguientes límites puntuales:

Sólidos en suspensión	80 mg/l
DQO	150 mg/l

Deberá, asimismo, disponerse de una arqueta a la salida para la toma de muestras del efluente, en la cual deberán cumplirse los valores citados.

No obstante, se podrá implantar un sistema conjunto de depuración adecuado cuyos efluentes deberán contar con la correspondiente autorización de vertido, o bien realizar una acumulación de vertidos en un depósito estanco, procediendo a la retirada periódica de las aguas residuales por un gestor

autorizado, para lo que deberá presentar ante la correspondiente Delegación Territorial un certificado de estanqueidad firmado por personal técnico competente y factura o contrato de la empresa gestora encargada de retirar los vertidos.

-Previo al inicio de las obras:

Deberá aportarse nombramiento de la dirección de la obra y en su caso nombramiento de coordinador de seguridad y salud durante la ejecución material de la obra.

Antes del comienzo de las obras de demolición o mantenimiento, los empresarios deberán aportar -si es necesario, recabando información de los propietarios de los locales- todas las medidas adecuadas para identificar los materiales que puedan contener amianto. Si existe la menor duda sobre la presencia de amianto en un material o una construcción, deberán observarse las disposiciones de este real decreto que resulta de aplicación, Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajadores con riesgo de exposición al amianto, en el art. 10.2. del Real Decreto.

**SEGUNDO:** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución

**TERCERO:** El importe de la liquidación provisional del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras que se realizarán en el término municipal de Serón, asciende a 723,40 €.

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo al interesado en el plazo máximo de tres meses.

Las licencias otorgadas por el Ayuntamiento, quedan sujetas a las condiciones generales, para todo tipo de licencias y para las licencias de obras mayores, que se detallan al final de este punto, 6.- Licencias de obras, las cuales se especificarán en la notificación de este acuerdo.

3.3.- Visto que D<sup>ña</sup>. María Cano Castaño, con D.N.I.\*\*\*1793\*\*, registro de entrada 2692 del 01/10/2024, ha presentado solicitud de reconocimiento de situación urbanística de almacén y licencia de obras para vallado de finca en el paraje Los Perdices.

Visto que con fecha 13/12/2024, se emitió informe de los Servicios Técnicos, arquitecto técnico municipal, en sentido favorable, en el que consta:

“1.- Solicitud y documentación presentada:

Se presenta por el interesado, solicitud de licencia para vallado, se entiende de valla cinegética de la parcela 355 del polígono 22, dado que se indica para la RC 04083A022003350000FE, con un presupuesto de 2.000 €.

El presupuesto de ejecución material se indica en la solicitud con la cantidad de 2.000 € que se considera suficiente para la liquidación provisional, a reserva de la liquidación definitiva como consecuencia de las obras realmente ejecutadas, una vez hayan sido terminadas.

En lo que al vallado para el que se solicita la licencia se refiere, se entiende se trata un vallado de malla cinegética de altura 1,40 metros.

En base a lo establecido entre otros en el art. 137 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, BOJA Nº 233 de 03 de diciembre de 2.021, y concretamente con lo que establece el artículo 291 del Reglamento de la Lista, están sujetos a licencia urbanística, los muros y vallados permanentes de fincas y parcelas en suelo rústico.

A la parcela indicada con RC 04083A022003350000FE, para la que se solicita el vallado, le corresponden sensiblemente las siguientes coordenadas georreferenciadas:

540619.65 4133421.63  
540621.23 4133420.99  
540622.29 4133420.6  
540624.61 4133418.25  
540624.19 4133408.99  
540622.49 4133403.99  
540620.49 4133398.99  
540618.39 4133393.99  
540615.89 4133389.99  
540613.39 4133385.99  
540611.52 4133383.57  
540610.88 4133383.99  
540564.29 4133404.99  
540569.89 4133405.99  
540574.79 4133405.99  
540578.49 4133406.99  
540581.7 4133407.81  
540594.16 4133429.96  
540594.62 4133430.77  
540619.65 4133421.63

## 2.- Marco jurídico

### 2.2.1.- Normativa autonómica:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA)

- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre de 2022, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de 2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA)

#### 2.2.3.- Normativa Municipal:

El planeamiento general de Serón lo constituye:

A. Plan General de Ordenación Urbanística de Serón en los siguientes ámbitos:

1. Según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 21/05/2008:

- a. El suelo urbano consolidado de los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación.
- b. El suelo urbano no consolidado incluido en Unidades de Ejecución de los núcleos de Serón, Los Zoilos y la Estación, a excepción de la denominada UE-Z-3 del núcleo de Los Zoilos.

c. El suelo no urbanizable

2. Según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 14/05/2009:

a. El suelo urbano no consolidado no incluido en Unidades de Ejecución de los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación.

3. Según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 16/06/2010:

a. La UE-Z-3 del núcleo de Los Zoilos

4. Según resolución Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 21/09/2011:

a. Corrección de errores del documento vigente, fundamentalmente en planos de alineaciones.

B. Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 30/06/1989 para el resto de determinaciones.

C. Modificación del planeamiento general según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 21/09/2011 que afecta a algunos ámbitos del suelo urbano no consolidado sin delimitar unidad de ejecución que pasan a ser suelo urbano consolidado al justificarse errores cometidos en el documento del Plan General de Ordenación Urbanística definitivamente aprobado.

D. Modificación del Planeamiento general según Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 10/04/2012 que afecta al ámbito de la UE-1 del núcleo de Serón, resultado del cual se reclasifica una pequeña superficie de suelo no urbanizable como suelo urbano no consolidado (194 m<sup>2</sup>) y se re-categoriza en la misma proporción (194 m<sup>2</sup>) otra porción de suelo urbano no consolidado como suelo urbano consolidado.

F. Ordenanza municipal reguladora para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos y de los ámbitos de hábitat rural diseminado existentes en el municipio de Serón, aprobada en el Pleno de 20 de diciembre de 2012.

G. Modificación del Planeamiento general según Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 13 de febrero de 2013 que afecta al sector de suelo urbano no consolidado denominado UE-Z-3 reclasificando suelo no urbanizable como urbano no consolidado y viceversa, sin alterar la superficie total del ámbito. Disminución del SGEL incluidos en el ámbito, pasando de los 1.367 m<sup>2</sup> a 120m<sup>2</sup>. Reclasificación de 1.367 m<sup>2</sup> de suelo o urbanizable como SGEL junto a las instalaciones deportivas municipales.

H. Modificación del Planeamiento general con aprobación definitiva en el Pleno de 25 de febrero de 2014 relativa a la “Modificación Puntual nº1 de 2013 de Suelo Urbano No Consolidado No Incluido en Unidad de Ejecución”, mediante la que se ajusta el número máximo de viviendas permitidas en el Suelo Urbano no Consolidado no incluido en UE en los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación.

I. Ordenanza municipal REGULADORA DE LAS CONDICIONES ESTÉTICAS Y ORNATO PÚBLICO DE LAS EDIFICACIONES DEL CASCO HISTÓRICO. -BOP 97 de 23 de mayo de 2014.

3. Condiciones urbanísticas:

Se entiende que se trata de terreno clasificado como rural.

Le es de aplicación la ordenanza recogida en el art. 112 del PGOU de Serón, Suelo no urbanizable de especial protección paisajística de la Sierra de Los Filabres.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto a los artículos 288 y 302 del Decreto 550/2022, Reglamento General, se informa sobre lo siguiente:

La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos vigentes. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones:

3.a1- Condiciones de Parcelación:

No procede.

3.a2- Usos Urbanísticos, densidades y tipología de la edificación:

3.a3- Alineaciones y Rasantes:

Se detecta que colinda al sur con un camino que a su vez es de titularidad pública.

Según los datos aportados, la alineación para el vallado permitirá una anchura mínima del camino de 6 metros. En todo caso previo al inicio de los trabajos en su caso, será supervisada in situ la alineación paralela a la carretera por personal

autorizado por el Ayuntamiento de Serón. El promotor deberá avisar para tal comprobación con antelación suficiente al inicio de las obras.

3.a4- Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos.

No procede. Retranqueo ídem al anterior.

3.a5- Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar. No procede.

3.a6- Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

Se considera cumple.

La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos. No afecta a la actuación solicitada.

La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto. No procede.

3.2 Condiciones higiénicas y de calidad.

No procede.

4. Conformidad con la normativa sectorial aplicable:

Normativa sectorial objeto de comprobación por el Ayuntamiento:

Se advierte que debería notificarse al promotor, la necesidad de designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución material de la obra, en caso de que en las mismas intervengan más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos. Las tierras, materiales y elementos de construcción sobrantes de las obras de construcción (o limpieza en su caso) que no tengan un uso previsto, serán conducidos a planta de reciclaje o en su caso a gestor autorizado.

4.1.- Condiciones de accesibilidad.

No procede.

4.2 Normativa sectorial objeto de comprobación por otros organismos sectoriales:

Corresponde a los Ayuntamiento, velar por que los locales e instalaciones reúnan las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad y las que en su caso estuvieran dispuestas en los Planes Urbanísticos debidamente aprobados, según el art. 22 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales.

La justificación del cumplimiento de dichas condiciones, no exime de la obtención de las autorizaciones que fueran necesarias por otros organismos públicos y privados en el ámbito de sus competencias.

Conforme a lo establecido en el art. 287.2 del RGLISTA, no pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que no sean concedidas o emitidos, en los términos recogidos en la legislación sectorial.

La justificación del cumplimiento de dichas condiciones, no exime de la obtención de las autorizaciones que fueran necesarias por otros organismos públicos y privados en el ámbito de sus competencias.

En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 299. RGLISTA.

No se detecta la necesidad de autorizaciones previas a la concesión de la licencia de obras. La parte de la parcela para la que se solicita el vallado está alejada del barranco al este.

La alineación se revisará antes del inicio de las obras por personal autorizado del Ayuntamiento de Serón.

#### 5.- PREVENCIÓN AMBIENTAL

Se considera que no procede.

#### 6.- PROPIEDAD DE LOS TERRENOS:

En base a lo establecido en el art. el art. 287.3 del RGLISTA, las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente administración pública.

Se considera en este caso que debe atenderse a las condiciones establecidas en la resolución de la autorización.

Conclusión:

Por todo ello, SE INFORMA FAVORABLEMENTE SOBRE LA LICENCIA DE LAS OBRAS, recordando que en el presente informe se analizan estrictamente la justificación del cumplimiento de normativa en relación a las competencias urbanísticas de este Ayuntamiento, sin menoscabo de la necesidad del cumplimiento del resto de normativa y legislación, así como de los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación que le fuere de aplicación, sobre las que no se pronuncia este documento y de cuyo cumplimiento será responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Deberán notificarse en su caso las condiciones particulares señaladas y que se han subrayado en el presente informe.

No se ha girado visita de inspección dado que no se ha solicitado expresamente por el Ayuntamiento.

Tal es el parecer del arquitecto técnico que suscribe, no obstante, la Corporación Municipal acordará lo que estime procedente.”

Visto el informe favorable de la Comisión de Obras celebrada en el día de hoy.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes, siendo nueve de los once que componen legalmente el Pleno Municipal, adoptaron los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a Dña. María Cano Castaño, con D.N.I.\*\*\*1793\*\*, Expte. 2024/061 OBRAS, para vallado cinegético de la parcela ubicada en el Paraje Los Perdices; de conformidad con las siguientes consideraciones:

***Situación:***

Se trata de terreno clasificado como rural. Le es de aplicación la ordenanza recogida en el art. 112 del PGOU de Serón, Suelo no urbanizable de especial protección paisajística de la Sierra de Los Filabres. A la parcela con RC 04083A022003350000FE, donde se va a realizar el vallado, le corresponden las siguientes coordenadas georreferenciadas:

540619.65 4133421.63  
540621.23 4133420.99  
540622.29 4133420.6  
540624.61 4133418.25  
540624.19 4133408.99  
540622.49 4133403.99  
540620.49 4133398.99  
540618.39 4133393.99  
540615.89 4133389.99  
540613.39 4133385.99  
540611.52 4133383.57  
540610.88 4133383.99  
540564.29 4133404.99  
540569.89 4133405.99  
540574.79 4133405.99  
540578.49 4133406.99

540581.7 4133407.81  
540594.16 4133429.96  
540594.62 4133430.77  
540619.65 4133421.63

- **Presupuesto:**

El presupuesto de ejecución material asciende a 2.000 €.

- **Condicionantes particulares:**

Las establecidas en el informe técnico que antecede.

Deberá realizar el vallado de malla cinégetica de altura 1,40 metros.

La finca a vallar colinda al sur con un camino de titularidad pública. La alineación para el vallado permitirá una anchura mínima del camino de 6 metros. En todo caso, previo al inicio de los trabajos, la alineación paralela a la carretera deberá ser supervisada por personal autorizado por el Ayuntamiento. El promotor deberá avisar para tal comprobación con antelación suficiente al inicio de las obras.

**SEGUNDO:** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución

**TERCERO:** El importe de la liquidación provisional del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a 72 €.

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo al interesado en el plazo máximo de tres meses.

Las licencias otorgadas por el Ayuntamiento, quedan sujetas a las condiciones generales, para todo tipo de licencias y para las licencias de obras mayores, que se detallan al final de este punto, 6.- Licencias de obras, las cuales se especificarán en la notificación de este acuerdo.

3.4.- Visto que Dña. María del Mar Aparicio Olea, como representante de EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U, con C.I.F. \*\*\*8468\*\*, registro de entrada 3377 del 11/12/2024, ha presentado solicitud de licencia para instalaciones y obras para "Proyecto A24-388 nueva L.S.B.T. procedente del CD 114677 "Embutidos Peña" por solicitud de suministro en ampliación de 26,3 a 88 KW".

Visto que con fecha 13/12/2024, se emitió informe de los Servicios Técnicos, arquitecto técnico municipal, en sentido favorable, en el que consta:

"1. Antecedentes y documentación presentada:

A) Con registro de entrada 24/003377 se presenta solicitud por Dña. María del mar Aparicio Olea de licencia de obra para instalaciones eléctricas.

El proyecto está redactado por DAVID SOSA FURTADO, Ingeniero Técnico Industrial Col. 3322 del Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Jaén. Sin visar.

Se indica que se trata de Proyecto de suministro de Línea de Baja Tensión 400 V, aportando 88 KW de potencia en CGP de cliente, Sito en Avda. de Lepanto C. S/N, T.M. Serón (Almería), por solicitud de NNSS 804979.

Para ello, se da entronque en línea subterránea LSBT, en línea procedente del CD 114677 "EMBUTIDOS.PEÑA", de cadena eléctrica: 114677/TR1/CBT1/S01, en conductor XZ1 (S) 0,6/1 kV 3x240/150 mm<sup>2</sup> Al.

Desde la arqueta de entronque AE2 existente, en la Calle Huerta, parte nueva extensión, que discurre bajo canalización existente hasta la arqueta AE3, desde donde se hace nuevo tramo de canalización, pasando por la arqueta nueva AN1 hasta alimentar con nueva acometida el suministro del solicitante en monolito.

El tramo de extensión de red, se instala conductor XZ1 (S) 0,6/1 kV 3x240/150 mm<sup>2</sup> Al, siendo la acometida en sección XZ1 150/95, aportando 88 kW de consumo solicitado en la CGP.

Se indica para instalación de canalización **SOTERRADA** para el tramo de línea eléctrica de baja tensión.

Esta obra se realizará en la conocida como Calle Huerta. Previo al inicio de las obras, deberá aportarse nombramiento de la dirección de la obra y en su caso nombramiento de coordinador de seguridad y salud durante la ejecución material de la obra.

Lo anterior, todo previo al inicio de la obra.

El tramo donde se van a realizar las obras, corresponde sensiblemente a las siguientes coordenadas georreferenciadas:

Coordenadas UTM30 – ETRS89	X	Y	HUSO
INICIO: ARQUETA ENTRONQUE EXISTENTE AE2	543.693	4.133.293	30
PARCELA DEL SOLICITANTE:	Avda. Lepanto S/N		
FIN: CGP DE CLIENTE EN MONOLITO	543.748	4.133.274	30

Se indica en el documento técnico un presupuesto de ejecución material de 5.262,18 €. Dicha cantidad se considera suficiente a efectos de la liquidación provisional.

2.- Cumplimiento de la normativa sectorial:

Corresponde a los Ayuntamiento, velar por que los locales e instalaciones reúnan las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad y las que en su caso estuvieran dispuestas en los Planes Urbanísticos debidamente aprobados, según el art. 22 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales.

La justificación del cumplimiento de dichas condiciones, no exime de la obtención de las autorizaciones que fueran necesarias por otros organismos públicos y privados en el ámbito de sus competencias.

Conforme a lo establecido en el art. 287.2 del RGLISTA, no pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción o

edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que no sean concedidas o emitidos, en los términos recogidos en la legislación sectorial.

En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 299. RGLISTA. No se ve afectada ninguna administración, ni es necesario ningún permiso adicional.

Se detecta que la instalación proyectada, afecta a los siguientes organismos: Ayuntamiento de Serón.

-En cuanto al Ayuntamiento de Serón, afecta al vial en Calle Huerta: Será la Corporación Local en su caso la que autorice la instalación solicitada con sus afecciones.

Los datos y posibles condicionantes de la corporación en su caso, deben incluirse como condiciones particulares del título habilitante.

### 3.- MARCO JURÍDICO

#### 3.1 Normativa autonómica:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA)

- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre de 2022, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de 2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA)

#### 3.2 Normativa Municipal:

El planeamiento general de Serón lo constituye:

A. Plan General de Ordenación Urbanística de Serón en los siguientes ámbitos:

1. Según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 21/05/2008:

a. El suelo urbano consolidado de los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación.

b. El suelo urbano no consolidado incluido en Unidades de Ejecución de los núcleos de Serón, Los Zoilos y la Estación, a excepción de la denominada UE-Z-3 del núcleo de Los Zoilos.

c. El suelo no urbanizable

2. Según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 14/05/2009:

a. El suelo urbano no consolidado no incluido en Unidades de Ejecución de los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación.

3. Según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 16/06/2010:

a. La UE-Z-3 del núcleo de Los Zoilos

4. Según resolución Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 21/09/2011:

a. Corrección de errores del documento vigente, fundamentalmente en planos de alineaciones.

B. Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 30/06/1989 para el resto de determinaciones.

C. Modificación del planeamiento general según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 21/09/2011 que afecta a algunos ámbitos del suelo urbano no consolidado sin delimitar unidad de ejecución que pasan a ser suelo urbano consolidado al justificarse errores cometidos en el documento del Plan General de Ordenación Urbanística definitivamente aprobado.

D. Modificación del Planeamiento general según Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 10/04/2012 que afecta al ámbito de la UE-1 del núcleo de Serón, resultado del cual se reclasifica una pequeña superficie de suelo no urbanizable como suelo urbano no consolidado (194 m<sup>2</sup>) y se re-categoriza en la misma proporción (194 m<sup>2</sup>) otra porción de suelo urbano no consolidado como suelo urbano consolidado.

F. Ordenanza municipal reguladora para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos y de los ámbitos de hábitat rural diseminado existentes en el municipio de Serón, aprobada en el Pleno de 20 de diciembre de 2012

G. Modificación del Planeamiento general según Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 13 de febrero de 2013 que afecta al sector de suelo urbano no consolidado denominado UE-Z-3 reclasificando suelo no urbanizable como urbano no consolidado y viceversa, sin alterar la superficie total del ámbito. Disminución del SGEL incluidos en el ámbito, pasando de los 1.367 m<sup>2</sup> a 120m<sup>2</sup>. Reclasificación de 1.367 m<sup>2</sup> de suelo o urbanizable como SGEL junto a las instalaciones deportivas municipales.

H. Modificación del Planeamiento general con aprobación definitiva en el Pleno de 25 de febrero de 2014 relativa a la "Modificación Puntual nº1 de 2013 de Suelo Urbano No Consolidado No Incluido en Unidad de Ejecución", mediante la que se ajusta el número máximo de viviendas permitidas en el Suelo Urbano no Consolidado no incluido en UE en los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación.

I. Ordenanza municipal REGULADORA DE LAS CONDICIONES ESTETICAS Y ORNATO PÚBLICO DE LAS EDIFICACIONES DEL CASCO HISTÓRICO. -BOP 97 de 23 de mayo de 2.014.-

3.3.- Clasificación del suelo y ordenanza de aplicación:

En concreto, el suelo donde se pretende llevar a cabo el proyecto, se entiende está como suelo urbano en el núcleo de Serón.

Usos:

En cuanto al suelo urbano, se entiende cumple, por tratarse de infraestructuras.

#### 4.- CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Se entiende queda justificado que la instalación no está sometida a trámite de CALIFICACIÓN AMBIENTAL o en su caso a cualquier otro procedimiento de prevención ambiental.

#### 5.- PROPIEDAD DE LOS TERRENOS:

En base a lo establecido en el art. 5.3 del RDU, las licencias se otorgarán salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del patrimonio de las Administraciones Públicas, tanto de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la Administración Pública.

En cuanto a los terrenos de propiedad municipal, en este caso deberá autorizarse expresamente por la corporación local.

#### CONCLUSIÓN:

En base a lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista urbanístico, se informa favorablemente, advirtiendo QUE CONFORME SE HA SOLICITADO, SE TRATA DE UN TRAMO SOTERRADO.

No se ha girado visita de inspección dado que no se ha solicitado expresamente por el Ayuntamiento. “

Visto el informe favorable de la Comisión de Obras celebrada en el día de hoy.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes, siendo nueve, de los once que componen legalmente el Pleno Municipal, adoptaron los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a Dña. María del Mar Aparicio Olea, como representante de EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U, con C.I.F. \*\*\*8468\*\*, Expte. 2024/062 OBRAS, para” Proyecto A24-388 nueva L.S.B.T. procedente de CD 114677 “EMBUTIDOS PEÑA” por solicitud de suministro en ampliación de 26,3 KW A 88 KW, según NNSS 804979.; de conformidad con las siguientes consideraciones:

- **Proyecto**

El proyecto está redactado por DAVID SOSA FURTADO, Ingeniero Técnico Industrial Col. 3322 del Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Jaén. Se trata del Proyecto de suministro de Línea de Baja Tensión 400 V, aportando 88 KW de potencia en CGP de cliente, Sito en Avda. de Lepanto C. S/N, T.M. Serón (Almería), por solicitud de NNSS 804979.

Para ello, se da entronque en línea subterránea LSBT, en línea procedente del CD 114677 "EMBUTIDOS.PEÑA", de cadena eléctrica: 114677/TR1/CBT1/S01, en conductor XZ1 (S) 0,6/1 kV 3x240/150 mm<sup>2</sup> Al.

Desde la arqueta de entronque AE2 existente, en la Calle Huerta, parte nueva extensión, que discurre bajo canalización existente hasta la arqueta AE3, desde donde se hace nuevo tramo de canalización, pasando por la arqueta nueva AN1 hasta alimentar con nueva acometida el suministro del solicitante en monolito.

El tramo de extensión de red, se instala conductor XZ1 (S) 0,6/1 kV 3x240/150 mm<sup>2</sup> Al, siendo la acometida en sección XZ1 150/95, aportando 88 kW de consumo solicitado en la CGP.

- **Situación:**

El suelo está clasificado como suelo urbano en el núcleo de Serón.

El tramo para el que se solicita la licencia, corresponde a las siguientes coordenadas georreferenciadas, según la documentación presentada:

Coordenadas UTM30 – ETRS89	X	Y	HUSO
INICIO: ARQUETA ENTRONQUE EXISTENTE AE2	543.693	4.133.293	30
PARCELA DEL SOLICITANTE:	Avda. Lepanto S/N		
FIN: CGP DE CLIENTE EN MONOLITO	543.748	4.133.274	30

- **Presupuesto:**

El presupuesto de ejecución material asciende a 5.262,18 €.

- **Condicionantes particulares:**

Las obras se realizarán de conformidad con el proyecto y documentación presentada, así como las condiciones establecidas en el informe técnico que antecede. Tal y como se ha solicitado, se trata de un tramo soterrado.

Previo al inicio de las obras, deberá aportarse nombramiento de la dirección de la obra y en su caso, nombramiento de coordinador de seguridad y salud durante la ejecución material de la obra.

**SEGUNDO:** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución

**TERCERO:** El importe de la liquidación provisional del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a 189,40 €.

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo al interesado en el plazo máximo de tres meses.

3.5.- Visto que D. Luis Segura Borja, con D.N.I. \*\*\*9828\*\*, registro de entrada 2870 del 21/10/2024, ha presentado solicitud de licencia de obras para vallado de la parcela 287 del polígono 9.

Visto que con fecha 14/11/2024, se emitió informe de los Servicios Técnicos, arquitecto técnico municipal, en sentido favorable, en el que consta:

“1. Antecedentes y documentación presentada:

Se presentó por el interesado, solicitud de licencia para valla cinegética de la parcela 287 del polígono 9 según se indica, con un presupuesto de 1.500 €. Se aportaban los datos catastrales de la parcela 287 del polígono 9.

Se aportaba copia de resolución de autorización de la Junta de Andalucía, Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. Delegación Territorial en Almería, de su expediente AL/2024/00227 de carreteras, en relación a la autorización solicitada ante este organismo, por parte del promotor D. LUIS SEGURA BORJA para la ejecución de las siguientes obras/actuaciones:

Cerramiento de terrenos con portón y plantación de olivos en la parcela 287 del polígono 9 situada junto a la carretera A-334.

Tras un requerimiento de documentación, se ha aportado con posterioridad, copia de nota simple registral de la finca registral de Serón 21.086.

El presupuesto de ejecución material se indica en la solicitud con la cantidad de 1.500 € que se considera suficiente para la liquidación provisional, a reserva de la liquidación definitiva como consecuencia de las obras realmente ejecutadas, una vez hayan sido terminadas.

En lo que al vallado para el que se solicita la licencia se refiere, se entiende se trata un vallado de malla cinegética de altura 1,40 metros.

En base a lo establecido entre otros en el art. 137 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, BOJA Nº 233 de 03 de diciembre de 2.021, y concretamente con lo que establece el artículo 291 del Reglamento de la Lista, están sujetos a licencia urbanística, los muros y vallados permanentes de fincas y parcelas en suelo rústico.

A la parcela indicada con RC 04083A009002870000FB, para la que se solicita el vallado, le corresponden sensiblemente las siguientes coordenadas georreferenciadas:

544251.06 4134342.76  
544299.23 4134299.46  
544339.73 4134256.46  
544377.8 4134208.34  
544389.66 4134192.3  
544386.38 4134169.96  
544382.88 4134147.96  
544403.18 4134085.96  
544417.48 4134037.96

544419.88 4134005.96  
544412.78 4134003.96  
544394.88 4134022.96  
544375.38 4134055.96  
544361.88 4134081.96  
544337.88 4134134.96  
544329.98 4134178.96  
544308.58 4134223.96  
544289.18 4134259.96  
544250.18 4134262.96  
544204.68 4134253.96  
544147.19 4134412.96  
544160.47 4134421.77  
544226.2 4134365.1  
544251.06 4134342.76

Nota: Las anteriores son las de la parcela, si bien el vallado ha de atenerse al condicionado indicado en la autorización presentada.

2.- Marco jurídico

2.1.- Normativa autonómica:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA)

- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre de 2022, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de 2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA)

2.2.- Normativa Municipal:

El planeamiento general de Serón lo constituye:

A. Plan General de Ordenación Urbanística de Serón en los siguientes ámbitos:

1. Según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 21/05/2008:

a. El suelo urbano consolidado de los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación.

b. El suelo urbano no consolidado incluido en Unidades de Ejecución de los núcleos de Serón, Los Zoilos y la Estación, a excepción de la denominada UE-Z-3 del núcleo de Los Zoilos.

c. El suelo no urbanizable

2. Según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 14/05/2009:

a. El suelo urbano no consolidado no incluido en Unidades de Ejecución de los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación.

3. Según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 16/06/2010:

a. La UE-Z-3 del núcleo de Los Zoilos

4. Según resolución Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 21/09/2011:

a. Corrección de errores del documento vigente, fundamentalmente en planos de alineaciones.

B. Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 30/06/1989 para el resto de determinaciones.

C. Modificación del planeamiento general según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 21/09/2011 que afecta a algunos ámbitos del suelo urbano no consolidado sin delimitar unidad de ejecución que pasan a ser suelo urbano consolidado al justificarse errores cometidos en el documento del Plan General de Ordenación Urbanística definitivamente aprobado.

D. Modificación del Planeamiento general según Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 10/04/2012 que afecta al ámbito de la UE-1 del núcleo de Serón, resultado del cual se reclasifica una pequeña superficie de suelo no urbanizable como suelo urbano no consolidado (194 m<sup>2</sup>) y se re-categoriza en la misma proporción (194 m<sup>2</sup>) otra porción de suelo urbano no consolidado como suelo urbano consolidado.

F. Ordenanza municipal reguladora para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos y de los ámbitos de hábitat rural diseminado existentes en el municipio de Serón, aprobada en el Pleno de 20 de diciembre de 2012.

G. Modificación del Planeamiento general según Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de fecha 13 de febrero de 2013 que afecta al sector de suelo urbano no consolidado denominado UE-Z-3 reclasificando suelo no urbanizable como urbano no consolidado y viceversa, sin alterar la superficie total del ámbito. Disminución del SGEL incluidos en el ámbito, pasando de los 1.367 m<sup>2</sup> a 120m<sup>2</sup>. Reclasificación de 1.367 m<sup>2</sup> de suelo o urbanizable como SGEL junto a las instalaciones deportivas municipales.

H. Modificación del Planeamiento general con aprobación definitiva en el Pleno de 25 de febrero de 2014 relativa a la "Modificación Puntual nº1 de 2013 de Suelo Urbano No Consolidado No Incluido en Unidad de Ejecución", mediante la que se ajusta el número máximo de viviendas permitidas en el Suelo Urbano no Consolidado no incluido en UE en los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación.

I. Ordenanza municipal REGULADORA DE LAS CONDICIONES ESTETICAS Y ORNATO PÚBLICO DE LAS EDIFICACIONES DEL CASCO HISTÓRICO. -BOP 97 de 23 de mayo de 2.014.

3. Condiciones urbanísticas:

Se entiende que se trata de terreno clasificado como rural.

Le es de aplicación la ordenanza recogida en el art. 115 del PGOU de Serón, Suelo no urbanizable de carácter rural de secano.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto a los artículos 288 y 302 del Decreto 550/2022, Reglamento General, se informa sobre lo siguiente:

La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos vigentes. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones:

3.a1- Condiciones de Parcelación:

No procede.

3.a2- Usos Urbanísticos, densidades y tipología de la edificación:

3.a3- Alineaciones y Rasantes:

Según los datos aportados, tiene fachada a la carretera A334. En cuanto a la distancia a la carretera, deberá atenerse a lo establecido en la autorización correspondiente. A partir de los ocho metros contados desde la arista exterior de la explanación, fuera de la zona de expropiación y conforme al plano emitido al efecto.

3.a4- Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos.

No procede. Retranqueo ídem al anterior.

3.a5- Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar. No procede.

3.a6- Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

Se considera cumple.

b) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos. No afecta a la actuación solicitada.

c) La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto. No procede.

3.2 Condiciones higiénicas y de calidad.

No procede.

4. Conformidad con la normativa sectorial aplicable:

4.1.-Normativa sectorial objeto de comprobación por el Ayuntamiento:

Se advierte que debería notificarse al promotor, la necesidad de designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución material de la obra, en caso de que en las mismas intervengan más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos. Las tierras, materiales y elementos de construcción sobrantes de las obras de construcción

(o limpieza en su caso) que no tengan un uso previsto, serán conducidos a planta de reciclaje o en su caso a gestor autorizado.

4.1.1.- Condiciones de accesibilidad.

No procede.

4.2 Normativa sectorial objeto de comprobación por otros organismos sectoriales:

Corresponde a los Ayuntamiento, velar por que los locales e instalaciones reúnan las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad y las que en su caso estuvieran dispuestas en los Planes Urbanísticos debidamente aprobados, según el art. 22 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales.

La justificación del cumplimiento de dichas condiciones, no exime de la obtención de las autorizaciones que fueran necesarias por otros organismos públicos y privados en el ámbito de sus competencias.

Conforme a lo establecido en el art. 287.2 del RGLISTA, no pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que no sean concedidas o emitidos, en los términos recogidos en la legislación sectorial.

La justificación del cumplimiento de dichas condiciones, no exime de la obtención de las autorizaciones que fueran necesarias por otros organismos públicos y privados en el ámbito de sus competencias.

En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 299. RGLISTA.

Se ha aportado:

Copia de resolución de autorización de la Junta de Andalucía, Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. Delegación Territorial en Almería, de su expediente AL/2024/00227 de carreteras, en relación a la autorización solicitada ante este organismo, por parte del promotor D. LUIS SEGURA BORJA para la ejecución de las siguientes obras/actuaciones: Cerramiento de terrenos con portón y plantación de olivos en la parcela 287 del polígono 9 situada junto a la carretera A-334.

5.- PREVENCIÓN AMBIENTAL

Se considera que no procede.

6.- PROPIEDAD DE LOS TERRENOS:

En base a lo establecido en el art. el art. 287.3 del RGLISTA, las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la

titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente administración pública. Se considera en este caso que debe atenderse a las condiciones establecidas en la resolución de la autorización.

**Conclusión:**

Por todo ello, SE INFORMA FAVORABLEMENTE SOBRE LA LICENCIA DE LAS OBRAS, recordando que en el presente informe se analizan estrictamente la justificación del cumplimiento de normativa en relación a las competencias urbanísticas de este Ayuntamiento, sin menoscabo de la necesidad del cumplimiento del resto de normativa y legislación, así como de los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación que le fuere de aplicación, sobre las que no se pronuncia este documento y de cuyo cumplimiento será responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Deberán notificarse en su caso las condiciones particulares señaladas y que se han subrayado en el presente informe.

No se ha girado visita de inspección dado que no se ha solicitado expresamente por el Ayuntamiento.

Tal es el parecer del arquitecto técnico que suscribe, no obstante, la Corporación Municipal acordará lo que estime procedente. “

Visto el informe favorable de la Comisión de Obras celebrada en el día de hoy.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes, siendo nueve, de los once que componen legalmente el Pleno Municipal, adoptaron los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Conceder licencia de obras a D. Luis Segura Borja, con D.N.I. \*\*\*9828\*\*, Expte. 2024/063, para vallado cinagético de la parcela 287 del polígono 9; de conformidad con las siguientes consideraciones:

- **Situación:**

El suelo está clasificado como rural.

Le es de aplicación la ordenanza recogida en el art. 115 del PGOU de Serón, Suelo no urbanizable de carácter rural de secano.

A la parcela con RC 04083A009002870000FB, junto a la carretera A-334, para la que se solicita la licencia, le corresponden las siguientes coordenadas georreferenciadas:

544251.06 4134342.76  
544299.23 4134299.46  
544339.73 4134256.46  
544377.8 4134208.34  
544389.66 4134192.3  
544386.38 4134169.96  
544382.88 4134147.96  
544403.18 4134085.96  
544417.48 4134037.96  
544419.88 4134005.96  
544412.78 4134003.96  
544394.88 4134022.96  
544375.38 4134055.96  
544361.88 4134081.96  
544337.88 4134134.96  
544329.98 4134178.96  
544308.58 4134223.96  
544289.18 4134259.96  
544250.18 4134262.96  
544204.68 4134253.96  
544147.19 4134412.96  
544160.47 4134421.77  
544226.2 4134365.1  
544251.06 4134342.76

- **Presupuesto:**

El presupuesto de ejecución material asciende a 1.500 €.

- **Condicionantes particulares:**

-Las obras se realizarán de conformidad con la solicitud y documentación presentada, así como las condiciones establecidas en el informe técnico que antecede.

- El vallado de parcela y cerramiento de terrenos con portón y plantación de olivos, se realizará con malla cinegética de altura 1,40m.

- Los condicionantes establecidos en la resolución de autorización de la Junta de Andalucía, Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. Delegación Territorial en Almería, de su expediente AL/2024/00227 de carreteras.

**SEGUNDO:** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución

**TERCERO:** El importe de la liquidación provisional del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a 54 €.

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo al interesado en el plazo máximo de tres meses.

Las licencias otorgadas por el Ayuntamiento, quedan sujetas a las siguientes condiciones generales:

Para todo tipo de licencias:

a).- Los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

b).- La modificación del cableado de las fachadas correrá por cuenta del propietario de la fachada.

c).- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas vigentes.

d).- En ningún caso se verán afectados elementos estructurales, que se consideren fundamentales de la edificación, en el caso de obras menores.

e).- La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier Policía Local que la requiera.

f).- De acuerdo con lo indicado en el art. 12.1 del RSCL las licencias de obras se entenderán otorgadas salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g).- En lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamentos y demás legislación aplicable de carácter general.

h).- Fachadas: con el fin de evitar un uso desordenado o inadecuado de materiales, se recomienda que se utilicen texturas y colores coherentes con lo tradicional.

i).-En los revestimientos o acabados en exteriores, se deberán usar materiales acordes con el entorno. Se ejecutará teniendo en cuenta en todo caso las condiciones estéticas.

j).- Las instalaciones de acondicionadores de aire, evacuación de humo, vahos, etc., deberá tener un tratamiento conjunto, al igual que otros elementos que modifiquen fachadas, terrazas, etc. De no ser así, no podrán ser vistos y deberán transcurrir por patios interiores (extractores en locales, acondicionadores individuales, etc.).

k).-Las bajantes de aguas pluviales deberán canalizarse por debajo de la acera.

l).- Si en las obras intervienen más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos), deberá nombrarse y comunicar al Ayuntamiento el Coordinador de Seguridad y Salud.

m).- Durante la ejecución material de la obra, las tierras, materiales y elementos de construcción sobrantes de las obras de construcción (o limpieza en su caso) que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado.

Para licencias de obras mayores:

n).-No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico Municipal fije, previamente, las alineaciones y rasantes.

o).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto aprobado. Toda variación posterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

p).- Antes del inicio de las obras deberá nombrarse dirección técnica, que habrá de comunicarse al Ayuntamiento.”

4.-DEJAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE VENTA FORZOSA, EJECUCIÓN POR SUSTITUCIÓN DEL BIEN CON REFERENCIA CATASTRAL 3532203WG4333S0001SA, SITO EN CALLE REAL 146.

4.1.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente para la venta forzosa de ejecución del bien con referencia catastral 3532203WG4333S0001SA, sita en calle Real 146 de Serón y finca registral nº 8.600, aprobadas las bases en el Pleno de este Ayuntamiento celebrado 10/11/2022.

Visto que el certificado del Pleno sobre aprobación de las bases del concurso, el informe emitido por el Arquitecto Técnico y el anuncio de las bases publicado en el BOP, fue publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el día 25/11/2022.

Visto que consta en el expediente que se estableció un plazo de presentación de proposiciones de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y perfil del contratante.

Visto que en dicho período, no se presentó proposición alguna en este procedimiento.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron nueve de los once concejales que componen el Pleno Municipal, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento para la venta forzosa, ejecución por sustitución del bien con referencia catastral 3532203WG4333S0001SA, sita en calle Real 146.

SEGUNDO.- Expedir certificado de este acuerdo y unir al expediente.  
 TERCERO.- Notificar ese acuerdo a los interesados en el procedimiento.

5.- APROBACIÓN BASES DEL CONCURSO PARA LA VENTA FORZOSA, EJECUCIÓN POR SUSTITUCIÓN DEL BIEN CON REFERENCIA CATASTRAL 3532203WG4333S0001SA, SITO EN CALLE REAL 146.

5.1.- Visto que ha quedado desierto el procedimiento para la venta forzosa, ejecución por sustitución del siguiente bien:

<b>Referencia catastral:</b>	3532203WG4333S0001SA
<b>Finca registral:</b>	Nº 8.600 del Registro de Purchena
<b>Localización:</b>	Calle Real 146
<b>Clase</b>	Urbano
<b>Superficie</b>	Según registro 376m2. Según catastro 230m2 y 716m2 construidos.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/Nº	Observaciones
Declaración de ruina Inmueble	23/10/2014	Expte. Ruina 105/2011
Solicitud interesado	11/12/2020	R. Entrada 2191
Informe técnico	21/01/2021	
Informe de Secretaría	22/01/2021	
Propuesta Alcaldía	22/01/2021	
Acuerdo Pleno	16/02/2022	
Comunicación Registro Propiedad	26/02/2021	A.Recibo 05/03/2021
Notificación propietario	26/02/2021	A.Recibo 26/03/2021
Notificación resto propietarios BOE	06/03/2021	
Aprobación bases venta Forzosa Pleno	23/05/2022	
Notificación propietarios	26/09/2022	
Publicación tablón anuncios apertura procedim. venta forzosa	29/09/2022	
Notificación propietarios-Publicación BOE	01/10/2022	
Finalización plazo sin proposiciones	25/10/2022	
Declarar procedimiento desierto-Pleno, Punto 7	10/11/2022	
Aprobación nuevas bases	10/11/2022	
Publicación bases tablón anuncios	25/11/2022	
Publicación B.O.E.	02/12/2022	
Finalización plazo sin proposiciones	25/01/2023	
Informe técnico	13/12/2024	

Declarar procedimiento desierto- Pleno, Punto 4	18/12/2024	
---	------------	--

Visto que el plazo de presentación de proposiciones para el concurso de venta forzosa ejecución por sustitución del bien con referencia catastral 3532203WG4333S0001SA no se presentó ningún licitador.

Visto que por acuerdo del Pleno, celebrado en el día de hoy, en el punto que antecede a este acuerdo, se ha acordado dejar desierto el procedimiento para la venta forzosa, ejecución por sustitución del bien con referencia catastral 3532203WG4333S0001SA, sita en calle Real 146 cuyas bases fueron aprobadas en el Pleno celebrado el 10/11/2022.

Visto el informe del arquitecto técnico de fecha 13/12/2024, en el que consta:

“1.- Antecedentes:

A requerimiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Serón, por providencia del Sr. Alcalde de fecha 15 de abril de 2.016, se emitió informe con fecha 29 de abril del 2.016 respecto de la no ejecución de las obras ordenadas.

Se emitió informe de visita de inspección a la vivienda sita en C/ Real 146, (nº 4 según dirección catastral), en la conocida como Plaza de En medio, dentro del núcleo urbano de Serón, apareciendo como propietario en parte y titular catastral, según información aportada por el mismo Ayuntamiento, TURISMO VERDE DE SERÓN SL. Todo con el fin de comprobar el estado de la misma, con fecha 18 de octubre de 2.011 al que remito. En base al cual se inició el correspondiente expediente de ruina.

Con fecha 22 de octubre de 2.014 se informó respecto si se habían realizado las obras que se comunicaron, por lo que se giró visita de inspección al exterior del inmueble.

El día de la fecha, se gira nueva visita de inspección para la comprobación requerida.

En mayo de 2022 se emitió informe con valoración al que me remito. Se valoraba el inmueble en 40.000,00 €, precio que fue la base del procedimiento de subasta para la venta forzosa del inmueble para el que no se ha presentado oferta alguna.

Con fecha 10 de noviembre de 2022 se emitió informe de revisión de la valoración al que me remito. Se valoraba el inmueble en 20.000,00 €, precio que fue igualmente la base del procedimiento de subasta para la venta forzosa del inmueble para el que no se presentaron ofertas.

Se solicita nuevo informe de revisión de valoración a la fecha.

2.- Informe:

Visto que el propietario del inmueble sito en la c/ Real nº 146 de esta localidad y declarado en ruina, ha incumplido el plazo de un año otorgado para efectuar las obras de restauración necesarias.

Los propietarios de la edificación sita en Real nº 146 de esta localidad de esta localidad son, según nota simple registral que obra en el expediente:

D. José Ramírez Ramírez y Dña Elvira de la Guandía Ruiz

Una mitad indivisa del pleno dominio

D. Edmigio Ramos Ramírez

Una tercera parte de una mitad indivisa del pleno dominio

Turismo Verde de Serón S.L.

Dos sextas partes indivisas del pleno dominio

Todo según consta de manera más extensa y detallada en la copia de la nota simple registral.

Que en fecha 23 de octubre de 2.014, se declaró, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y de conformidad con el correspondiente Dictamen pericial, que el inmueble se encontraba en el estado de «Ruina urbanística». Asimismo, el inmueble se incluyó en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Que fue ordenada debidamente la realización *en el inmueble las* siguientes obras:




- Desmontado de cubierta
- Demolición total o parcial de forjados o en su caso refuerzo adecuado.
- Demolición parcial de los muros de carga agotados. Refuerzo en su caso.
- Limpieza del interior de posibles basuras y/o otros materiales acumulados en el interior del edificio.
- Saneado de los muros afectados restantes.
- Refuerzo y/o ejecución de forjados.
- Ejecución de cubierta (debería ser en su mayor parte de teja árabe, para cumplir la ordenanza)
- Sustitución de dinteles.
- Reposición de revestimientos, que sería completa en los exteriores, y en los interiores, (solería, alicatados, enfoscados, guarnecidos, pinturas, etc.).
- Sustitución o reparación integral de carpinterías tanto interiores como exteriores, incluyendo la colocación de vidrios.
- Sustitución y/o renovación de instalaciones.
- Presumiblemente, adecuación de cuartos húmedos (cocina y baño) para asegurar la habitabilidad

Que, girada nueva visita de inspección a la edificación sita en la c/ Real nº 146 de esta localidad, se ha comprobado de nuevo que no se han llevado ni se están llevando a cabo ninguno de las obras requeridas.

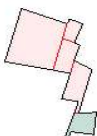
Que ha transcurrido ya sobradamente el plazo desde la inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, sin que se hayan realizado las obras, por lo tanto, de conformidad con el artículo 157.5 de la 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede la colocación del inmueble en situación de venta forzosa, entendiéndose el expediente iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la LISTA.

A los efectos de determinar el precio del inmueble, una vez que no se ha presentado oferta alguna para el anterior procedimiento y visto el empeoramiento del estado de las obras con el paso de los meses, la subida de los gastos de construcción se estima que a la fecha y para el bien inmueble descrito, un valor de quince mil euros, considerando:

Consultados los datos catastrales, consta:

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE						
Referencia catastral	3532203WG4333500015A  					
Localización	CL REAL 4 04890 SERON (ALMERÍA)					
Clase	Urbano					
Uso principal	Residencial					
Superficie construida 	716 m <sup>2</sup>					
Año construcción	1964					

PARCELA CATASTRAL	
	Parcela construida sin división horizontal
Localización	CL REAL 4 SERON (ALMERÍA)
Superficie gráfica	230 m <sup>2</sup>

CONSTRUCCIÓN						
Uso principal	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m <sup>2</sup>	Tipo Reforma	Fecha Reforma
ALMACEN	E	-2	01	129	R Rehabilitación integral	1.964
ALMACEN	E	-1	01	129	R Rehabilitación integral	1.964
VIVIENDA	E	00	01	129	R Rehabilitación integral	1.964
VIVIENDA	E	01	01	132	R Rehabilitación integral	1.964
ALMACEN	E	02	01	129	R Rehabilitación integral	1.964

SUPERFICIE DEL SOLAR.

La superficie del solar no se ha comprobado in situ, y considerada a efectos de valoración, es la catastral de 230,00 m2, que es la superficie catastral del solar consultada por ser inferior a la superficie registral que es de 376 m2.

**EDIFICACIÓN:**

La edificación se encuentra declarada en ruina urbanística. Su estado de conservación es muy bajo.

La superficie considerada a efectos de valoración es la catastral consultada de 716, m2 de superficie construida.

<b>CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS</b>	
CIMENTACIÓN	Se desconoce
ESTRUCTURA	Muros de carga
CUBIERTA	Inclinada de teja
CERRAMIENTOS EXTERIORES	Muros de carga
FACHADAS	Muros con pintura de cal
CARPINTERIA EXTERIOR	Madera
ANTIGÜEDAD	1964
ESTADO DE CONSERVACIÓN	MUY BAJO. En ruina
SUPERFICIE COMPUTABLE	716
VALOR UNITARIO CONSTRUCCIÓN	300,00 €/m2
COEF. DEPRECIACIÓN ANTIGÜEDAD	0,1
VALOR UNITARIO DEPRECIADO	40,00 €/m2
VALOR DE REPOSICIÓN EDIFICACIÓN	21.480,00 € Gastos de demolición/refuerzos, etc estimados: 41.000,00 €
	<b>DESCONTADOS: -19.600,00 €</b>

**VALOR DEL TERRENO SIN CONSIDERAR EDIFICACIONES:**

$$230,00 \text{ m}^2 * 150,00\text{€/m}^2 = 34.500,00 \text{ €}.$$

VALOR	EUROS
-------	-------

Valor estimado terreno	34.500,00 Euros
Valor estimado edificación	-19.600,00 Euros
VALOR	14.900,00€
VALOR REDONDEADO	15.000,00€

El valor de tasación de los bienes reseñados en el presente informe, se estima en la cantidad de (15.000,00€) QUINCE MIL EUROS.

Se advierte que el valor referido se refiere al valor de mercado estimando las superficies catastrales.

Tal es el parecer del Técnico que suscribe, no obstante, la Corporación Municipal acordara lo que estime procedente.”

Visto el informe que antecede y el pliego de condiciones del concurso para la venta forzosa, ejecución por sustitución del bien con referencia catastral 3532203WG4333S0001SA, sito en Calle Real 146, en el que cambia el importe del valor del inmueble, éste queda como sigue: “PLIEGO DE CONDICIONES REGULADOR DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA SUSTITUCIÓN DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE SITO EN CALLE REAL 144 DE SERÓN, EN SITUACIÓN DE VENTA FORZOSA E INCLUIDO EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS

#### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Concurso

Es objeto del concurso el cumplimiento del deber urbanístico del inmueble sito en Calle Real 4 de Serón, mediante la sustitución de los propietarios del inmueble.

La descripción del inmueble es la siguiente:

Finca registral 8.600 de Serón. Descripción registral:

URBANA: Casa marcada con el número cuatro, que sitúa la población de Serón, plaza llamada de Abajo, situada también en la calle Real, que linda por la derecha de su entrada, con casa de la Capellanía de Guadian; por la izquierda, con otra de Don Francisco Canet; y por la espalda con otra de Don Antonio Domene García, José Cano Martínez y calle de San Marcos. Se compone de cinco pisos, de los que el primero tiene doce habitaciones, en el segundo diez, en el tercero ocho, en el cuarto cuatro y en el quinto otras cuatro, ocupando una superficie de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

La finca no está coordinada gráficamente con Catastro.

Cargas: incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas y declarada en situación de venta forzosa.

Datos registrales: Finca registral 8600 de Serón.

Dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de PURCHENA, en el Tomo 395, Libro 104, Hoja 96, Inscripción 3ª/7ª/8ª y 9ª. Conforme a nota simple registral de fecha 19 de mayo de 2.022.

Constan en la nota simple anotación de inclusión de la finca en el registro municipal de solares y edificaciones ruinosas del Ayuntamiento de Serón, por resoluciones de fecha 24 de octubre de 2.011 y 08 de octubre de 2.014, conforme aparece de manera detallada en la propia nota simple registral indicada.

Titulares registrales: Según nota simple de fecha 19 de mayo de 2.022:

José Ramírez Ramírez y Elvira de la Guandía Ruiz, una mitad indivisa del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial.

Emigdio Barros Ramírez, una sexta parte indivisa del pleno dominio con carácter privativo.

Turismo Verde de Serón S.L., una sexta parte indivisa del pleno dominio.

Turismo Verde de Serón S.L., una sexta parte indivisa del pleno dominio.

Referencia catastral: 3532203WG4333S0001SA

Superficie: En relación con la medida superficial del inmueble, indicar que en la descripción registral del inmueble de la finca registral 8.600 de Serón, consta que ocupa una superficie de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, en Catastro consta una superficie gráfica de 230 m<sup>2</sup>.

La transmisión del inmueble se realiza como cuerpo cierto, por precio alzado (art. 1471.1 del Código Civil), sin admitirse reclamaciones en relación a la superficie antes descrita.

Determinaciones Urbanísticas:

Ordenanza de aplicación:

“ART. 85. Ordenanza OE-S-1. Conjunto Histórico.

1. *Ámbito de Aplicación.*

Conjunto histórico de Serón

2. *Objetivos.*

Conservación del conjunto histórico, facilitando que las nuevas edificaciones respeten el entorno.

Son cascos totalmente consolidados, permitiendo intervenciones de restauración y sustitución de edificios. Los edificios que vayan a ser sustituidos deberán ser documentados mediante planos y fotografías.

3. *Normas Generales.*

Aplicación del Capítulo VI "Normas Generales de Edificación y Urbanización" de La Normativa del P.G.O.U.

4. *Usos.*

Uso preferente: Vivienda unifamiliar.

Usos permitidos de talleres e industrias compatibles con uso residencial, comercios, hoteles, equipamiento y edificios públicos.

5. *Altura máxima.*

2 plantas o 7 m.

3 plantas ó 10 m. en las calles especificadas en planos.

Nunca se crearán medianerías en la 3ª planta, para lo cual se establecerán retranqueos mínimos de tres metros, tratándose como fachada el paramento retranqueado.

6. *Condiciones de aprovechamiento.*

*Edificabilidad.*

2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

2,4 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> en las calles especificadas en planos, con alturas permitidas de 3 plantas.

7. *Parcela mínima.*

60 m<sup>2</sup>

En circunstancias excepcionales que no permitan la agrupación o reparcelación, podrá el Ayuntamiento tolerar la edificación en parcelas de menor superficie, siempre que la parcela no proceda de una segregación llevada a cabo con posterioridad a 1989.

8. *Cubiertas.*

La cubierta será inclinada, con teja árabe, en los colores tradicionales.

Otras soluciones deberán justificarse expresamente en proyecto, permitiéndose solo en estos casos un máximo del 40% de cubierta plana en la de última planta.

9. *Fachadas.*

Plana, recomendándose la utilización de huecos verticales.

El color de las fachadas ha de ser blanco.

Cualquier otra solución distinta a la de los edificios existentes deberá justificarse.

10. *Vuelos.*

Longitud máxima de 2 m, nunca excediendo del 50% de la longitud de fachada.

Anchura según el artículo 57 de la Normativa, y siempre inferior a un doceavo de la anchura de la calle.

Altura del vuelo sobre la rasante de la calle, nunca inferior a 3,5 metros.

11- *Plan Especial.*

Se elaborará por el Ayuntamiento un Plan Especial de Mejora del Centro Histórico, en el que se contendrán determinaciones y acciones acerca del espacio público, redes de servicio y estímulo para la rehabilitación privada.

Para su financiación, se contará con recursos provenientes de la gestión del patrimonio municipal de suelo u otros ingresos del Ayuntamiento.”

Además del resto de condiciones aplicables recogidas en el PGOU de Serón.

Es además aplicable la ordenanza municipal de ornato\*.

Referencia catastral	3532203WG4333S0001SA
Localización	Calle Real 4 (Dirección Catastral)
Clase:	Urbana
Superficie:	Gráfica –suelo- según Catastro 230 m <sup>2</sup> Construida según Catastro 716 m <sup>2</sup>
Coeficiente:	100%
Uso:	Inmueble Desocupado. Declarado en ruina
Linderos:	Norte: inmuebles con RC 3532202WG4333S0001EA, 3532204WG4333S0001ZA, 3532205WG4333S0001UA, 3532206WG4333S0001HA y Calle San Marcos – callejón- Sur: inmuebles con RC 3532208WG4333S0001AA y 3532209WG4333S0001BA. Este: inmuebles con RC 3532204WG4333S0001ZA, 3532205WG4333S0001UA y 3532206WG4333S0001HA. Oeste, Calle Real –Plaza de Enmedio-, e inmuebles con RC 3532202WG4333S0001EA, 3532208WG4333S0001AA y 3532209WG4333S0001BA.
Aprovechamiento real:	Conforme a lo establecido en la ordenanza del PGOU. Conjunto Histórico
Valor:	15.000,00 €
Tipo de licitación:	Venta forzosa por sustitución
Otras circunstancias relevantes:	Inscrito en el Registro Municipal de solares y edificaciones ruinosas.

El contrato tiene naturaleza administrativa especial o atípica, al satisfacer necesidades administrativas y finalidades públicas de especial competencia municipal, como es la de garantizar el cumplimiento de deberes urbanísticos, de conformidad con lo establecido en el art. 19 b) del real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

## CLÁUSULA SEGUNDA. Órgano de contratación. Procedimiento de Selección y Adjudicación

Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, las competencias como Órgano de Contratación se ejercerán por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Serón.

La adquisición tendrá lugar mediante concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración y determinación de las proposiciones y cuál de ellas es la mejor, deberá de atenderse a varios criterios de adjudicación.

## CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web del Ayuntamiento, con el enlace siguiente: <https://www.seron.es/>

En el perfil de contratante se publicará la información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 del TRLCSP, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicación previstos en el citado texto legal.

## CLÁUSULA CUARTA. Condiciones Urbanísticas de la Edificación

De acuerdo con la normativa urbanística contemplada en el planeamiento vigente en este Municipio las condiciones de la edificación son las siguientes:

- Suelo urbano consolidado.
- Ordenanza de aplicación: OE S1 Conjunto Histórico. Art. 85 del PGOU.  
\_ De aplicación el Capítulo VI “Normas Generales de Edificación y Urbanización” de la normativa del PGOU de Serón.
- Usos; preferentemente vivienda unifamiliar. Usos permitidos de talleres e industrias compatibles con uso residencial, comercios, hoteles, equipamiento y edificios públicos.
- Altura máxima: 3 plantas o 10 metros a la Calle Real y 2 plantas o 7 metros para fachadas a otras calles. Nunca se creará medianeras en la 3ª Planta, para lo cual se establecerán retranqueos mínimos de tres metros, tratándose como fachada el paramento retranqueado.
- Edificabilidad: 2 m<sup>2</sup> / m<sup>2</sup>. 2,4 m<sup>2</sup> / m<sup>2</sup> en las calles especificadas en planos, con alturas permitidas de 3 plantas.
- Parcela mínima: 60 metros.
- Cubiertas: La cubierta será inclinada, con teja árabe, en colores tradicionales. Otras soluciones deberán justificarse expresamente en proyecto, permitiéndose solo en estos casos un máximo del 40 % de cubierta plana en la de última planta.

— Fachadas: Plana, recomendándose la utilización de huecos verticales. El color de la fachada ha de ser blanco. Cualquier otra solución distinta a la de los edificios existentes deberá justificarse.

— Vuelos: Longitud máxima de 2 m, nunca excediendo del 50% de la longitud de la fachada. Anchura según el artículo 57 de la Normativa, y siempre inferior a un doceavo de la anchura de la calle. Altura del vuelo sobre la rasante de la calle, nunca inferior a 3,5 metros.

De aplicación además la Ordenanza municipal reguladora de las condiciones estéticas y ornato público de las edificaciones del casco histórico. BOP de Almería de 23-05-14.

#### CLÁUSULA QUINTA. Tipo de licitación. Precio a satisfacer por el adjudicatario

El tipo de licitación es de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) euros, correspondiente con el valor del inmueble, conforme al informe de valoración de los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Serón obrante en el expediente.

VALOR TOTAL DEL INMUEBLE	15.000,00
--------------------------	-----------

La cuantía fijada como tipo de licitación podrá ser mejorada mediante su incremento al alza en la oferta presentada a la licitación, sin que en ningún caso se acepten por el Órgano de Contratación ofertas inferiores al tipo.

#### CLÁUSULA SEXTA. Programación temporal de las obras y plazo Máximo para su ejecución.

En este criterio se ponderará la reducción temporal respecto de los plazos máximos de ejecución de las obras de rehabilitación del inmueble. En dicha programación temporal, deberá constar, conforme al modelo que se incluye en la cláusula novena del presente pliego, los plazos previstos para solicitar la correspondiente licencia de obras, para iniciar la ejecución de dichas obras una vez notificada la concesión de la licencia y para finalizar la ejecución de las mismas.

A tal efecto se habrán de considerar los siguientes plazos máximos, expresados en días naturales, procediendo a la inadmisión de aquellas proposiciones que oferten plazos superiores a los siguientes:

a) Para solicitar licencia de obras o autorización administrativa, a partir de la puesta a disposición de la finca (presentación de proyecto):

1.- Si se opta por la demolición.....60 días

2.- Si se opta por la rehabilitación/restauración .....80 días

b) Para iniciar las obras desde la notificación de la concesión de licencia municipal u obtención de autorización administrativa..... 30 días

c) Para finalizar las obras desde la notificación de la concesión de licencia municipal u obtención de autorización administrativa:

1.- Si se opta por la demolición.....75 días.

2.- Si se opta por la rehabilitación/restauración .....760 días.

La oferta que proponga la programación temporal más reducida en relación con dichos plazos máximos, se valorará con 10 puntos, asignándosele al resto una puntuación proporcionalmente decreciente.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. Gastos y tributos

El adjudicatario queda obligado al pago de todos los gastos, arbitrios e impuestos de cualquier clase que se deriven del expediente, incluso el importe de la inserción de los anuncios correspondientes en los boletines oficiales.

#### CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y *no estén incursas en prohibiciones para contratar* y acrediten su solvencia.

1. La capacidad de obrar se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. *La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.*

*Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.*

#### CLÁUSULA NOVENA. Presentación de las proposiciones

##### 9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a las bases y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

##### 9.2 Lugar y plazo de presentación de proposiciones

###### *Presentación Electrónica*

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas disponible a través de la Oficina Virtual ubicada en la página web de este Ayuntamiento: [www.seron.es](http://www.seron.es), herramienta de licitación electrónica que cumple con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP.

Muy importante: Se ha de seguir el siguiente enlace donde se muestran las instrucciones de cómo se ha de llevar a cabo la presentación electrónica de ofertas:

<http://www.seyon.es/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/83B4536056396857C125849E00399C16/%24file/Informaci%C3%B3n%20sobre%20la%20Presentaci%C3%B3n%20Electr%C3%B3nica%20de%20Ofertas.docx>

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de VEINTISÉIS DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, y en Boletín Oficial, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas disponible a través de la Oficina Virtual ubicada en la página web de este Ayuntamiento: [www.seyon.es](http://www.seyon.es), herramienta de licitación electrónica que cumple con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP y se pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados, en el supuesto de que no lo estén, se den de alta en la Base de datos de Terceros del Ayuntamiento, tal y como se explica en el enlace anterior.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria, la Administración deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de proposiciones, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

#### 9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos *archivos electrónicos*, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *archivo electrónico* y la leyenda «Proposición para licitar el concurso para la venta forzosa para la ejecución por sustitución del siguiente bien “EDIFICIO EN CALLE REAL 4 de Serón. Finca registral 8.600 de Serón, como cuerpo cierto”. La denominación de los sobres es la siguiente:

— Archivo Electrónico «A»: Documentación Administrativa.

— Archivo Electrónico «B»: Propuesta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

##### *ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»*

##### DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador, empresario, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

##### «MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

en \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones  
en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_,

en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación CONCURSO PARA LA VENTA FORZOSA de EDIFICIO EN CALLE REAL 4 de Serón. Finca registral 8.600 de Serón, como cuerpo cierto, ante el AYUNTAMIENTO DE SERÓN.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del concurso para la venta forzosa para la ejecución por sustitución del siguiente bien EDIFICIO EN CALLE REAL 4 de Serón. Finca registral 8.600 de Serón, como cuerpo cierto.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— *Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es [www.seron.es](http://www.seron.es).

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

**ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la venta forzosa del inmueble \_\_\_\_\_, mediante concurso, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco las bases que sirve de base a este concurso y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de \_\_\_\_\_ euros.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

b) Documentos que permitan valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación

Programación temporal de las obras

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la venta forzosa del inmueble \_\_\_\_\_, mediante concurso, anunciado en el *Boletín Oficial de* \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco las bases que sirve de base a este concurso y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando la siguiente programación temporal de las obras:

a) Para solicitar licencia de obras o autorización administrativa, a partir de la puesta a disposición de la finca (presentación de proyecto):

1.- Si se opta por la demolición.....\_\_ días

2.- Si se opta por la rehabilitación/restauración .....\_\_ días

b) Para iniciar las obras desde la notificación de la concesión de licencia municipal u obtención de autorización administrativa..... \_\_ días

c) Para finalizar las obras desde la notificación de la concesión de licencia municipal u obtención de autorización administrativa:

1.- Si se opta por la demolición.....\_\_ días

2.- Si se opta por la rehabilitación/restauración .....\_\_ días

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

#### CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente: (Hasta 90 puntos)

— *Precio: De 0 hasta 90 puntos.*

*Fórmula:*

$$P=(T_p/V_{max})\times V_n$$

$T_p$  = Máximo de puntos que se conceden por criterio

$V_{max}$  = Valor Máximo ofertado

$V_n$  = Valor ofertado

B. Programación temporal de las Obras: Menor plazo de inicio de las obras de demolición/restauración o rehabilitación (Hasta 10 puntos)

La oferta que proponga la programación temporal más reducida en relación con dichos plazos máximos, se valorará con 10 puntos, asignándosele al resto una puntuación proporcionalmente decreciente.

#### CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

## CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Apertura de las Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá antes del décimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los *archivos electrónicos* «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los archivos electrónicos «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos en su caso, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Asimismo, otorgará audiencia al propietario/s en un plazo de 26 días naturales para que pueda manifestar su aceptación de alguna de las ofertas que hubieran sido formuladas o su rechazo de todas.

No podrá resolverse sobre la adjudicación sin otorgar audiencia al propietario para que pueda manifestar su aceptación de alguna de las ofertas que hubieran sido formuladas o su rechazo de todas. Transcurrido sin efecto el trámite de audiencia, o habiendo rechazado el propietario todas las ofertas, se procederá sin más trámites a la adjudicación del concurso.

En el caso de que el propietario aceptará alguna de las ofertas formuladas, deberá presentar, por sí mismo o a través del correspondiente concursante y dentro del período de audiencia, convenio, suscrito con dicho concursante y elevado a escritura pública, preparatorio de la resolución del concurso.

La escritura pública otorgada por el Alcalde sobre la base de la certificación municipal del acuerdo de adjudicación servirá como Título de la transmisión forzosa.

Se establece que en caso de quedar desierto el concurso, el municipio podrá optar, dentro de los seis meses siguientes, entre la convocatoria de nuevo concurso o la adquisición, asimismo forzosa y por el precio fijado en el primero, de la parcela o solar, que podrá adscribir al patrimonio público de suelo. En la convocatoria del segundo concurso el precio de licitación se incrementará en los gastos habidos en el primero.

A la vista de las ofertas económicas presentadas, de la valoración de los criterios de adjudicación, y del resultado del trámite de audiencia al propietario/s, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

En el caso de que el propietario acepte alguna de las ofertas formuladas, deberá presentar, por sí mismo o a través del correspondiente concursante y dentro del período de audiencia, convenio, suscrito con dicho concursante y elevado a escritura pública, preparatorio de la resolución del concurso.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva**

El concursante que sea elegido para ser adjudicatario deberá presentar garantía definitiva del cumplimiento del deber de edificación por importe del 20% del importe de adjudicación.

La garantía se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Concurso**

Constituida la garantía definitiva se procederá a la adjudicación del concurso.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, a continuación, se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

La escritura pública otorgada por el Alcalde sobre la base de la certificación municipal del acuerdo de adjudicación, servirá como título de la transmisión forzosa.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Pago**

El concursante que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo

de 15 días hábiles, a partir de la notificación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

##### **18.1 Confidencialidad**

El adjudicatario o La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá una vez formalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Teniendo en cuenta que el presente contrato requiere el tratamiento por el adjudicatario de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

Finalidad Principal de la Cesión de Datos	
Obligación adjudicatario	del El futuro adjudicatario deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Ubicación de los servidores	El licitador o la empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos
Modificaciones en la declaración	El contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca de la información facilitada en la Declaración sobre la ubicación de los servidores
Subcontratación	Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

## 18.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.”

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión que fueron nueve de los once que componen el Pleno Municipal, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación por concurso para la venta forzosa, ejecución por sustitución del bien objeto del presente expediente, convocando su licitación.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso, en los términos que figuran en el expediente.

TERCERO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

-D. Manuel Martínez Domene, Alcalde – Presidente o Concejal en el cual delegue que actuará como Presidente de la Mesa.

-Vocales:

D. Agustín Azor Martínez, Vocal (Secretario – Interventor - Tesorero de la Corporación).

Dña. Noemí Lorenzo Cazorla, Arquitecto Municipal, pudiendo ser sustituida por D. Pedro J. Carrión Encinas Arquitecto Técnico Municipal.

D. Antonio Miguel Sola Berruezo auxiliar administrativo, pudiendo ser sustituido por D. Manuel Membrive Pérez auxiliar administrativo.

-Dña. Encarnación Pérez Castaño, auxiliar administrativo, que actuará como Secretaria de la Mesa.

6.- APROBACIÓN BASES DEL CONCURSO PARA LA VENTA FORZOSA, EJECUCIÓN POR SUSTITUCIÓN DEL BIEN CON REFERENCIA CATASTRAL 3534603WG4333S0001GA, SITO EN LA CALLE REAL 29 (39 SEGÚN CATASTRO).

6.1.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta del informe del arquitecto técnico municipal de fecha 11/10/2024, en el que consta:

“En relación con el expediente n.º 2024/408340/003-970/00001 y a la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	08/10/2024	
Informe Jurídico	09/10/2024	
Providencia de Alcaldía	10/10/2024	Pet. Inf. técnico

Consta en el informe jurídico entre otros que

- La edificación fue declarada en ruinas por Resolución de la Alcaldía nº 224 de fecha 23/04/2023.

- La edificación declarada en ruina ha sido incluida en el Registro de Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas del Ayuntamiento de Serón, Resolución de la Alcaldía nº 375/2024 de fecha 12/09/2024.

El arquitecto técnico municipal y en base a la providencia de alcaldía de fecha 10/10/2024 en donde se dispone que, por los servicios técnicos

municipales, se emita informe sobre el incumplimiento por parte del propietario de los deberes urbanísticos, se emite el presente

**INFORME**

**PRIMERO.** El propietario del siguiente inmueble: Según Catastro  
**DOMINGO NAVARRETE BELVER**

Referencia catastral:	3534603WG4333S0001GA
Localización:	Calle Real 39 de Serón (Almería)

Ha incumplido su deber de rehabilitación, conservación o demolición:

No se ha iniciado en el plazo fijado al efecto, la edificación en el inmueble ni su demolición. Se ha incluido en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas y además se hay incumplimiento de reiteradas órdenes de ejecución.

**SEGUNDO.** Que, girada visita de inspección al citado inmueble con fecha 11 de octubre de 2.024 se ha comprobado que no se han llevado ni se están llevando a cabo ninguna de las obras requeridas.



**TERCERO.** Transcurrido el plazo otorgado para dar cumplimiento a los deberes urbanísticos, procede declarar la situación de ejecución por sustitución que, que, de conformidad con lo establecido en los artículos 331 y 335 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, conllevará la venta forzosa del inmueble mediante la convocatoria del correspondiente concurso.

**CUARTO.** Previo reconocimiento y estudio de los bienes, y en consideración a los precios actuales en el mercado y demás circunstancias que concurren en ellos, y a la vista de las características, ubicación y estado de conservación, y teniendo en cuenta los precios de mercado, el valor en venta del

bien sería aproximadamente de DOS MIL EUROS, conforme a la siguiente valoración:

Terreno	Ubicación	Superficie	Importe
75 €/m2	Media	27 m2	2.025,00 €

Elementos	Superficie	Estado de conservación	Precio Medio
Edificación	27 m2 X 3 plantas	En ruina/ 0 m2	0,00 €

TOTAL redondeando	2.000,00 €
-------------------	------------

En cuanto al valor unitario del terreno, se ha considerado ligeramente al alza respecto al precio medio considerado para el entorno, debido sobre todo a la escasa superficie que corresponde al inmueble según los datos catastrales consultados.

En la sede electrónica del Catastro, consta para el terreno una superficie de terreno de 27 m2 y para la edificación de 28 m2, lo que claramente responde a un error. Se ha considerado la superficie del terreno de 27 m2.

En cuanto a la edificación, no se ha considerado, dado que el posible valor residual de la misma se considera compensado con los gastos necesarios previsiblemente para su demolición.

De esta forma, el valor total de la tasación del bien descrito en este informe, redondeando, asciende a la cantidad de DOS MIL EUROS.”

En base a la documentación que consta en el expediente y el informe técnico que antecede se tramita el presente el procedimiento para declarar la situación de ejecución por sustitución y la venta forzosa del inmueble mediante la convocatoria del correspondiente concurso, iniciando el correspondiente expediente.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	08/10/2024	
Informe Jurídico	09/10/2024	
Providencia de Alcaldía	10/10/2024	Pet. Inf. técnico
Informe de los Servicios Técnicos	11/10/2024	
Informe propuesta de resolución	14/10/2024	
Resolución de alcaldía	15-10-2024	

Notificación y Emplazamiento para dar audiencia a la persona interesada	16-10-2024	
Comunicación Registro de la Propiedad	16-10-2024	
Publicación BOE	23/10/2024	

Visto que no se han producido alegaciones al expediente.

Visto el informe que antecede y el pliego de condiciones elaborado para el concurso para la venta forzosa, ejecución por sustitución del bien con referencia catastral 3534603WG4333S0001GA, calle Real 29 (39 según catastro), en los que consta: "PLIEGO DE CONDICIONES REGULADOR DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA SUSTITUCIÓN DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE SITO EN CALLE REAL 144 DE SERÓN, EN SITUACIÓN DE VENTA FORZOSA E INCLUIDO EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS

#### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Concurso

Es objeto del concurso el cumplimiento del deber urbanístico del inmueble sito en Calle Real 39 de Serón, mediante la sustitución de los propietarios del inmueble.

La descripción del inmueble es la siguiente:

Finca registral. Descripción registral:

No consta inscrita

Descripción:

URBANA: Casa de tres plantas hoy en ruinas marcada con el número 39 de la Calle Real de Serón, con una superficie de terreno según los datos catastrales de 27 m2. Corresponde a la RC 3534603WG4333S0001GA.

Linda: Norte, Calle Real e inmueble con RC 3534604WG4333S0001QA; Sur, inmueble con RC 3534602WG4333S0001YA; Este, inmueble con RC 3534604WG4333S0001QA y oeste, Calle Real e inmueble con RC 3534602WG4333S0001YA.

La finca no está coordinada gráficamente con Catastro.

Titulares registrales: No constan

Referencia catastral: 3534603WG4333S0001GA

Superficie: Superficie del solar de 27 m2.

La transmisión del inmueble se realiza como cuerpo cierto, por precio alzado (art. 1471.1 del Código Civil), sin admitirse reclamaciones en relación a la superficie antes descrita.

- Determinaciones Urbanísticas:
- Ordenanza de aplicación:

"ART. 85. Ordenanza OE-S-1. Conjunto Histórico.

#### 1. *Ámbito de Aplicación.*

Conjunto histórico de Serón

2. *Objetivos.*

Conservación del conjunto histórico, facilitando que las nuevas edificaciones respeten el entorno.

Son cascos totalmente consolidados, permitiendo intervenciones de restauración y sustitución de edificios. Los edificios que vayan a ser sustituidos deberán ser documentados mediante planos y fotografías.

3. *Normas Generales.*

Aplicación del Capítulo VI "Normas Generales de Edificación y Urbanización" de La Normativa del P.G.O.U.

4. *Usos.*

Uso preferente: Vivienda unifamiliar.

Usos permitidos de talleres e industrias compatibles con uso residencial, comercios, hoteles, equipamiento y edificios públicos.

5. *Altura máxima.*

2 plantas o 7 m.

3 plantas ó 10 m. en las calles especificadas en planos.

Nunca se crearán medianerías en la 3ª planta, para lo cual se establecerán retranqueos mínimos de tres metros, tratándose como fachada el paramento retranqueado.

6. *Condiciones de aprovechamiento.*

*Edificabilidad.*

2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

2,4 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> en las calles especificadas en planos, con alturas permitidas de 3 plantas.

7. *Parcela mínima.*

60 m<sup>2</sup>

En circunstancias excepcionales que no permitan la agrupación o reparcelación, podrá el Ayuntamiento tolerar la edificación en parcelas de menor superficie, siempre que la parcela no proceda de una segregación llevada a cabo con posterioridad a 1989.

8. *Cubiertas.*

La cubierta será inclinada, con teja árabe, en los colores tradicionales.

Otras soluciones deberán justificarse expresamente en proyecto, permitiéndose solo en estos casos un máximo del 40% de cubierta plana en la de última planta.

9. *Fachadas.*

Plana, recomendándose la utilización de huecos verticales.

El color de las fachadas ha de ser blanco.

Cualquier otra solución distinta a la de los edificios existentes deberá justificarse.

#### 10. Vuelos.

Longitud máxima de 2 m, nunca excediendo del 50% de la longitud de fachada.

Anchura según el artículo 57 de la Normativa, y siempre inferior a un doceavo de la anchura de la calle.

Altura del vuelo sobre la rasante de la calle, nunca inferior a 3,5 metros.

#### 11- Plan Especial.

Se elaborará por el Ayuntamiento un Plan Especial de Mejora del Centro Histórico, en el que se contendrán determinaciones y acciones acerca del espacio público, redes de servicio y estímulo para la rehabilitación privada. Para su financiación, se contará con recursos provenientes de la gestión del patrimonio municipal de suelo u otros ingresos del Ayuntamiento.”

Además del resto de condiciones aplicables recogidas en el PGOU de Serón.

Es además aplicable la ordenanza municipal de ornato\*.

Referencia catastral	
Localización	Calle Real 39(Dirección Catastral)
Clase:	Urbana
Superficie:	Gráfica –suelo- según Catastro 27 m <sup>2</sup> Construida según Catastro 28 m <sup>2</sup> En Ruina
Coeficiente:	100%
Uso:	Inmueble Desocupado. Declarado en ruina
Linderos:	Norte, Calle Real e inmueble con RC 3534604WG4333S0001QA; Sur, inmueble con RC 3534602WG4333S0001YA; Este, inmueble con RC 3534604WG4333S0001QA y oeste, Calle Real e inmueble con RC 3534602WG4333S0001YA.
Aprovechamiento real:	Conforme a lo establecido en la ordenanza del PGOU. Conjunto Histórico
Valor:	2.000,00 €
Tipo de licitación:	Venta forzosa por sustitución
Otras circunstancias relevantes:	Inscrito en el Registro Municipal de solares y edificaciones ruinosas.

El contrato tiene naturaleza administrativa especial o atípica, al satisfacer necesidades administrativas y finalidades públicas de especial competencia municipal, como es la de garantizar el cumplimiento de deberes urbanísticos, de conformidad con lo establecido en el art. 19 b) del real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

## CLÁUSULA SEGUNDA. Órgano de contratación. Procedimiento de Selección y Adjudicación

Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, las competencias como Órgano de Contratación se ejercerán por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Serón.

La adquisición tendrá lugar mediante concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración y determinación de las proposiciones y cuál de ellas es la mejor, deberá de atenderse a varios criterios de adjudicación.

## CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web del Ayuntamiento, con el enlace siguiente: <https://www.seron.es/>

En el perfil de contratante se publicará la información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 del TRLCSP, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicación previstos en el citado texto legal.

## CLÁUSULA CUARTA. Condiciones Urbanísticas de la Edificación

De acuerdo con la normativa urbanística contemplada en el planeamiento vigente en este Municipio las condiciones de la edificación son las siguientes:

- Suelo urbano consolidado.
- Ordenanza de aplicación: OE S1 Conjunto Histórico. Art. 85 del PGOU. \_ De aplicación el Capítulo VI “Normas Generales de Edificación y Urbanización” de la normativa del PGOU de Serón.
- Usos; preferentemente vivienda unifamiliar. Usos permitidos de talleres e industrias compatibles con uso residencial, comercios, hoteles, equipamiento y edificios públicos.
- Altura máxima: 3 plantas o 10 metros a la Calle Real y 2 plantas o 7 metros para fachadas a otras calles. Nunca se creará medianeras en la 3ª Planta, para lo cual se establecerán retranqueos mínimos de tres metros, tratándose como fachada el paramento retranqueado.
- Edificabilidad: 2 m<sup>2</sup> / m<sup>2</sup>. 2,4 m<sup>2</sup> / m<sup>2</sup> en las calles especificadas en planos, con alturas permitidas de 3 plantas.
- Parcela mínima: 60 metros.
- Cubiertas: La cubierta será inclinada, con teja árabe, en colores tradicionales. Otras soluciones deberán justificarse expresamente en proyecto, permitiéndose solo en estos casos un máximo del 40 % de cubierta plana en la de última planta.

— Fachadas: Plana, recomendándose la utilización de huecos verticales. El color de la fachada ha de ser blanco. Cualquier otra solución distinta a la de los edificios existentes deberá justificarse.

— Vuelos: Longitud máxima de 2 m, nunca excediendo del 50% de la longitud de la fachada. Anchura según el artículo 57 de la Normativa, y siempre inferior a un doceavo de la anchura de la calle. Altura del vuelo sobre la rasante de la calle, nunca inferior a 3,5 metros.

De aplicación además la Ordenanza municipal reguladora de las condiciones estéticas y ornato público de las edificaciones del casco histórico. BOP de Almería de 23-05-14.

**CLÁUSULA QUINTA. Tipo de licitación. Precio a satisfacer por el adjudicatario**

El tipo de licitación es de DOS MIL EUROS (2.000,00 €) euros, correspondiente con el valor del inmueble, conforme al informe de valoración de los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Serón obrante en el expediente.

VALOR TOTAL DEL INMUEBLE	2.000,00
--------------------------	----------

La cuantía fijada como tipo de licitación podrá ser mejorada mediante su incremento al alza en la oferta presentada a la licitación, sin que en ningún caso se acepten por el Órgano de Contratación ofertas inferiores al tipo.

**CLÁUSULA SEXTA. Programación temporal de las obras y plazo Máximo para su ejecución.**

En este criterio se ponderará la reducción temporal respecto de los plazos máximos de ejecución de las obras de rehabilitación del inmueble. En dicha programación temporal, deberá constar, conforme al modelo que se incluye en la cláusula novena del presente pliego, los plazos previstos para solicitar la correspondiente licencia de obras, para iniciar la ejecución de dichas obras una vez notificada la concesión de la licencia y para finalizar la ejecución de las mismas.

A tal efecto se habrán de considerar los siguientes plazos máximos, expresados en días naturales, procediendo a la inadmisión de aquellas proposiciones que oferten plazos superiores a los siguientes:

a) Para solicitar licencia de obras o autorización administrativa, a partir de la puesta a disposición de la finca (presentación de proyecto):

1.- Si se opta por la demolición.....60 días

2.- Si se opta por la rehabilitación/restauración .....80 días

b) Para iniciar las obras desde la notificación de la concesión de licencia municipal u obtención de autorización administrativa..... 30 días

c) Para finalizar las obras desde la notificación de la concesión de licencia municipal u obtención de autorización administrativa:

1.-Si se opta por la demolición.....75 días

2.- Si se opta por la rehabilitación/restauración .....760 días

La oferta que proponga la programación temporal más reducida en relación con dichos plazos máximos, se valorará con 10 puntos, asignándosele al resto una puntuación proporcionalmente decreciente.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. Gastos y tributos

El adjudicatario queda obligado al pago de todos los gastos, arbitrios e impuestos de cualquier clase que se deriven del expediente, incluso el importe de la inserción de los anuncios correspondientes en los boletines oficiales.

#### CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y *no estén incurso*s en prohibiciones para contratar y acrediten su solvencia.

1. La capacidad de obrar se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

#### CLÁUSULA NOVENA. Presentación de las proposiciones

##### 9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a las bases y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

##### 9.2 Lugar y plazo de presentación de proposiciones

###### *Presentación Electrónica*

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas disponible a través

de la Oficina Virtual ubicada en la página web de este Ayuntamiento: [www.seron.es](http://www.seron.es), herramienta de licitación electrónica que cumple con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP.

Muy importante: Se ha de seguir el siguiente enlace donde se muestran las instrucciones de cómo se ha de llevar a cabo la presentación electrónica de ofertas:

<http://www.seron.es/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/83B4536056396857C125849E00399C16/%24file/Informaci%C3%B3n%20sobre%20la%20Presentaci%C3%B3n%20Electr%C3%B3nica%20de%20Ofertas.docx>

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de VEINTISÉIS DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, y en Boletín Oficial, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas disponible a través de la Oficina Virtual ubicada en la página web de este Ayuntamiento: [www.seron.es](http://www.seron.es), herramienta de licitación electrónica que cumple con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP y se pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados, en el supuesto de que no lo estén, se den de alta en la Base de datos de Terceros del Ayuntamiento, tal y como se explica en el enlace anterior.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### 9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria, la Administración deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de proposiciones, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos *archivos electrónicos*, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *archivo electrónico* y la leyenda «Proposición para licitar el concurso para la venta forzosa para la ejecución por sustitución del siguiente bien “EDIFICIO EN CALLE REAL 4 de Serón. Finca registral 8.600 de Serón, como cuerpo cierto”. La denominación de los sobres es la siguiente:

— Archivo Electrónico «A»: Documentación Administrativa.

— Archivo Electrónico «B»: Propuesta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### *ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»* DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador, empresario, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_ , con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ , \_\_\_\_\_ , n.º \_\_\_\_\_ , con NIF n.º \_\_\_\_\_ , en representación de la Entidad \_\_\_\_\_ , con NIF n.º \_\_\_\_\_ , a efectos de su participación en la licitación CONCURSO PARA LA VENTA FORZOSA de EDIFICIO EN CALLE REAL 39 de Serón, según dirección catastral, como cuerpo cierto, ante el AYUNTAMIENTO DE SERÓN.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del concurso para la venta forzosa para la ejecución por sustitución del siguiente bien EDIFICIO EN CALLE REAL 39 de Serón, como cuerpo cierto.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— *Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es [www.seron.es](http://www.seron.es).

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_ , a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_ »

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»  
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE  
FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la venta forzosa del inmueble \_\_\_\_\_, mediante concurso, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco las bases que sirve de base a este concurso y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de \_\_\_\_\_ euros.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

b) Documentos que permitan valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación

Programación temporal de las obras

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la venta forzosa del inmueble \_\_\_\_\_, mediante concurso, anunciado en el *Boletín Oficial de* \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco las bases que sirve de base a este concurso y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando la siguiente programación temporal de las obras:

a) Para solicitar licencia de obras o autorización administrativa, a partir de la puesta a disposición de la finca (presentación de proyecto):

1.- Si se opta por la demolición.....\_\_ días

2.- Si se opta por la rehabilitación/restauración .....\_\_ días

b) Para iniciar las obras desde la notificación de la concesión de licencia municipal u obtención de autorización administrativa..... \_\_ días

c) Para finalizar las obras desde la notificación de la concesión de licencia municipal u obtención de autorización administrativa:

1.- Si se opta por la demolición.....\_\_ días

2.- Si se opta por la rehabilitación/restauración .....\_\_ días

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

B. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente: (Hasta 90 puntos)

— *Precio: De 0 hasta 90 puntos.*

*Fórmula:*

$$P=(T_p/V_{max})\times V_n$$

$T_p$  = Máximo de puntos que se conceden por criterio

$V_{max}$  = Valor Máximo ofertado

$V_n$  = *Valor ofertado*

B. Programación temporal de las Obras: Menor plazo de inicio de las obras de demolición/restauración o rehabilitación (Hasta 10 puntos)

La oferta que proponga la programación temporal más reducida en relación con dichos plazos máximos, se valorará con 10 puntos, asignándosele al resto una puntuación proporcionalmente decreciente.

#### CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

#### CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Apertura de las Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá antes del décimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los *archivos electrónicos* «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los archivos electrónicos «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos en su caso, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Asimismo, otorgará audiencia al propietario/s en un plazo de 26 días naturales para que pueda manifestar su aceptación de alguna de las ofertas que hubieran sido formuladas o su rechazo de todas.

No podrá resolverse sobre la adjudicación sin otorgar audiencia al propietario para que pueda manifestar su aceptación de alguna de las ofertas que le hubieran sido formuladas o su rechazo de todas. Transcurrido sin efecto el trámite de audiencia, o habiendo rechazado el propietario todas las ofertas, se procederá sin más trámites a la adjudicación del concurso.

En el caso de que el propietario aceptara alguna de las ofertas formuladas, deberá presentar, por sí mismo o a través del correspondiente concursante y dentro del período de audiencia, convenio, suscrito con dicho concursante y elevado a escritura pública, preparatorio de la resolución del concurso.

La escritura pública otorgada por el Alcalde sobre la base de la certificación municipal del acuerdo de adjudicación servirá como Título de la transmisión forzosa.

Se establece que en caso de quedar desierto el concurso, el municipio podrá optar, dentro de los seis meses siguientes, entre la convocatoria de nuevo concurso o la adquisición, asimismo forzosa y por el precio fijado en el primero, de la parcela o solar, que podrá adscribir al patrimonio público de suelo. En la

convocatoria del segundo concurso el precio de licitación se incrementará en los gastos habidos en el primero.

A la vista de las ofertas económicas presentadas, de la valoración de los criterios de adjudicación, y del resultado del trámite de audiencia al propietario/s, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

En el caso de que el propietario acepte alguna de las ofertas formuladas, deberá presentar, por sí mismo o a través del correspondiente concursante y dentro del período de audiencia, convenio, suscrito con dicho concursante y elevado a escritura pública, preparatorio de la resolución del concurso.

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

El concursante que sea elegido para ser adjudicatario deberá presentar garantía definitiva del cumplimiento del deber de edificación por importe del 20% del importe de adjudicación.

La garantía se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Concurso

Constituida la garantía definitiva se procederá a la adjudicación del concurso.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, a continuación, se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

La escritura pública otorgada por el Alcalde sobre la base de la certificación municipal del acuerdo de adjudicación, servirá como título de la transmisión forzosa.

#### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Pago

El concursante que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la notificación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

##### **18.1 Confidencialidad**

El adjudicatario o La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá una vez formalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Teniendo en cuenta que el presente contrato requiere el tratamiento por el adjudicatario de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

Finalidad Principal de la Cesión de Datos	
Obligación del adjudicatario	El futuro adjudicatario deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Ubicación de los servidores	El licitador o la empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos
Modificaciones en la declaración	El contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca de la información facilitada en la Declaración sobre la ubicación de los servidores
Subcontratación	Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

#### 18.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.”

Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron nueve de los once que componen el Pleno Municipal, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Declarar la situación de ejecución por sustitución en relación con el inmueble:

SEGUNDO. Aprobar el expediente para la venta forzosa mediante concurso del inmueble declarado en ejecución por sustitución, convocando su licitación.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares que ha de regir el concurso, en los términos que figuran en el expediente.

CUARTO. Publicar la convocatoria del concurso y el pliego mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante del Ayuntamiento [dirección <https://www.seron.es>].

QUINTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

D. Manuel Martínez Domene, Alcalde – Presidente o Concejal en el cual delegue que actuará como Presidente de la Mesa.

Vocales:

D. Agustín Azor Martínez, Vocal (Secretario – Interventor - Tesorero de la Corporación).

Dña. Noemí Lorenzo Cazorla, Arquitecto Municipal, pudiendo ser sustituida por D. Pedro J. Carrión Encinas Arquitecto Técnico Municipal.

D. Antonio Miguel Sola Berruezo auxiliar administrativo, pudiendo ser sustituido por D. Manuel Membrive Pérez, auxiliar administrativo.

Dña. Encarnación Pérez Castaño, auxiliar administrativo, que actuará como Secretaria de la Mesa.

## 7.- MODIFICACIONES AL INVENTARIO.

7.1.- Por el Sr. Secretario de orden de la Presidencia se da cuenta de la necesidad de dar de alta en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales. Tomo1. Epígrafe de inmuebles URBANOS, una ficha con la siguiente información y con el apunte que le corresponda.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 17/12/2024, en el que consta:

“INFORME TÉCNICO

### 1. ANTECEDENTES

Las Entidades Locales, como administraciones públicas que son, están obligadas a formar un inventario de todos sus bienes y derechos, haciendo constar, con suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicados. Así mismo, las administraciones públicas están obligadas a inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo a lo previsto en la legislación hipotecaria.

### 2. OBJETO

1. Se ha detectado que se ha adquirido recientemente por el Ayuntamiento de Serón un inmueble que no consta en el inventario municipal. Esta antigua vivienda fue adquirida por escritura de **DONACIÓN** otorgada en Serón el 25 de abril de 2.023, ante la notaria de Serón Dña. María Nieves Salas Pérez y con el número 430 de su protocolo. Conforme consta en la citada escritura, se donó por Doña Carmen Miralles Lorente al Ayuntamiento de Serón, el inmueble que corresponde a la finca registral de Serón 22.044 y a la RC 3532808WG4333S0001SA. Consta a la fecha en Catastro de titularidad del Ayuntamiento de Serón.

2. En base a lo anteriormente expuesto, se han de proceder a regularizar la situación, motivo por el cual se redacta el presente documento técnico, con objeto de aportar la información necesaria para dar de alta esos caminos en el citado inventario.

### 3. DESCRIPCIÓN DEL ALTA

Se deberá incluir en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales. Tomo 1. Epígrafe de inmuebles URBANOS, una ficha con la siguiente información y con el apunte que le corresponda:

Apunte	Adquisición:	Clasificación Contable:		
PTE	25/04/2023	Clasificación Jurídica: De propios		
	Alta:	Clasificación Funcional:		Inmueble urbano
	Pendiente	Clasificación Patrimonial:		Inmueble. Patrimonial Urbano. DONACIÓN.

**VIVIENDA. Casa entre medianeras con ubicada en Calle Pósito Viejo 36 según Catastro, RC 3532808WG4333S0001SA.**

Datos	
Nombre:	Edificación de tres plantas entre medianeras, con bajo estado de conservación, con una superficie de parcela inscrita de 40 m2 y de 46 m2 según Catastro. RC 3532808WG4333S0001SA. Calle Pósito Viejo 36 según Catastro. SERON (ALMERÍA)
Código vía:	

Categoría:					
<b>Datos de la superficie</b>					
Agente de campo:					
Lugar archivo:					
	Superficie en m2	Precio del m2	Valores regularizados		
Superficie pavimentada:	0.00 m2		0,00 €		
Superficie sin pavimentar:	46 m2		€		
Superficie verde:	0.00 m2		0,00 €		
Equipamiento:					
Totales:		131 m2	5.800,00 €		
Estado conservación: (bajo)					
Valor mejoras:					
Valor del inmueble:		Valor actual:	5.800,00 €		
<b>Mobiliario Urbano</b>					
Farolas:	0				
Aplicques:	0				
Bancos:	0				
Papeleras:	0				
<b>Registro de la propiedad</b>					
Datos registrales:	Tomo: 1.024	Libro: 245	Folio: 143	Finca: Serón	Inscripción: 4ª
	<b>FINCA 2.204</b>				
<b>Lista de ficheros adjuntos al bien</b>					
<b>Archivo adjunto</b>		<b>Nombre</b>		<b>Descripción</b>	
Pendiente: adjuntar escritura y datos catastrales					
Otros daños/observaciones.		En Catastro consta a nombre del Ayuntamiento de Serón.		Inscrita a favor del Ayuntamiento	

Se entiende que con este Documento Técnico quedan definidas las inclusiones que han de realizarse a la ficha del Bien descrito. Tal es el parecer del Técnico que suscribe, no obstante, la Corporación Municipal acordara lo que estime procedente”

Visto el informe que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, el Pleno con el voto favorable de los nueve concejales presentes de los once concejales que componen legalmente el Pleno, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar incluir en el inventario de bienes y Derechos Municipales, en el Tomo 1. Epígrafe de inmuebles urbanos una ficha de una Vivienda, Casa entre medianeras con bajo estado de conservación ubicada en Plaza de los Remedios 10, según Catastro RC 3532808WG4333S0001SA. Calle Pósito Viejo 36 de Serón (Almería), según catastro, La vivienda está descrita en el informe que antecede.

**SEGUNDO:** Dar las órdenes oportunas a Secretaría-Intervención para que proceda a incluir el citado bien en el Inventario Municipal.

**TERCERO:** Expedir certificado de este acuerdo y remitir donde proceda.

7.2.- Por el Sr. Secretario de orden de la Presidencia se da cuenta de la necesidad de dar de alta en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales. Tomo 5. Epígrafe de bienes muebles, una ficha con la siguiente información y con el apunte que le corresponda:

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 03/12/2024, en el que consta:

“INFORME TÉCNICO

### **1.- ANTECEDENTES**

Las Entidades Locales, como administraciones públicas que son, están obligadas a formar un inventario de todos sus bienes y derechos, haciendo constar, con suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicados. Así mismo, las administraciones públicas están obligadas a inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo a lo previsto en la legislación hipotecaria.

### **2.- OBJETO**

1. Se me solicita la elaboración del presente informe para los datos disponibles de la ficha de bienes muebles.

2. En concreto en lo referido a la adquisición de dos altavoces.

3. En base a lo anteriormente expuesto, se ha de proceder a regularizar la situación, motivo por el cual se redacta el presente documento técnico, con

objeto de aportar la información necesaria para dar de alta esos bienes en el citado inventario.

### 3.- DESCRIPCIÓN DEL ALTA

Se deberá incluir en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales. Tomo 5. Epígrafe de bienes muebles, una ficha con la siguiente información y con el apunte que le corresponda:

<b>Apunte</b>	Adquisición:	Clasificación Contable:		
PTE	29/11/2024	Clasificación Jurídica:		
	Alta:	Clasificación Funcional:		
	Pendiente	Clasificación Patrimonial:		Dos altavoces

#### Tres teléfonos móviles

<b>Datos</b>	
Etiqueta:	
Descripción: Dos altavoces	
Marca/Modelo: Alto Professional TS412 Altavoz PA Activo de 2500W 12" con Mezclador de 3 Canales, Streaming Bluetooth, emparejamiento Inalámbrico de Altavoces, DSP y App Alto Proveedor: Amazon Tipo Posesión:	
<b>Situación</b>	
Entidad:	
Localización:	
Dependencia:	
<b>Otros datos</b>	

Agente de campo:					
Lugar archivo:					
Acuerdo adquisición:					
Título adquisición: Estrado de conservación: recién adquirido. Valor adquisición: 741,00 €					
<b>Estado de la amortización</b>					
Tipo de amortización					
% amortización anual					
Valor residual					
Valor mejoras					
Valor del mueble: total: 741,00 € ( 741,00/2) = 370,50 €					
			Total amortizado: 0,00 €	Valor actual: 741,00 €	

Se entiende que con este Documento Técnico quedan definidas los datos disponibles que han de realizarse a la ficha del bien descrito.

Tal es el parecer del Técnico que suscribe, no obstante, la Corporación Municipal acordara lo que estime procedente.”

Visto el informe que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, el Pleno con el voto favorable de los nueve concejales presentes de los once concejales que componen legalmente el Pleno, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar incluir en el inventario de bienes y Derechos Municipales, en el Tomo 5. Epígrafe de bienes muebles, una ficha con los dos altavoces, descritos en el informe que antecede.

**SEGUNDO:** Dar las órdenes oportunas a Secretaría-Intervención para que proceda a incluir el citado bien en el Inventario Municipal.

**TERCERO:** Expedir certificado de este acuerdo y remitir donde proceda.

8.- DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

8.1.- De orden del Sr. Alcalde, por el Sr. Secretario se da cuenta de los siguientes decretos y resoluciones de la Alcaldía:

380/2024	18/09/2024 00:00:00	NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA Forjado de cubierta de vivienda n°5 dentro del proyecto de rehabilitación de 3 viviendas para viviendas sociales en Serón
381/2024	18/09/2024 00:00:00	APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD FORJADO DE CUBIERTA DE VIVIENDA No5 DENTRO DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE 3 VIVIENDAS PARA VIVIENDAS SOCIALES EN SERÓN
382/2024	19/09/2024 00:00:00	CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO MONITOR DEPORTIVO 2024
383/2024	23/09/2024 00:00:00	CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO MONITOR DEPORTIVO 2024
384/2024	24/09/2024 00:00:00	CERTIFICADO DE LICENCIA DE OBRAS EN VIGOR VIVIENDA SITA EN BARRIADA LA ESTACIÓN A PETICIÓN DE SERGIO MATEO JIMÉNEZ
385/2024	25/09/2024 00:00:00	CERTIFICACIÓN CALIFICACIÓN DE FINCA URBANA CON RC: 3347511WG4334N0001UB A PETICIÓN DE REMEDIOS PÉREZ FERNÁNDEZ
386/2024	26/09/2024 00:00:00	SOLICITUD DE EMPADRONAMIENTO CANO TRUJILLO FRANCISCA GIOVANIA
387/2024	30/09/2024 00:00:00	SOLICITUD AMPLIACIÓN DE HORARIO JORNADA LABORAL A PETICIÓN DE BRIGIDA LÓPEZ GALLEGO
388/2024	30/09/2024 00:00:00	LICITACIÓN REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN/ACS COLEGIO MIGUEL ZUBELDIA Y REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS E INSTALACIONES RECEPTORAS DE GAS EXISTENTES EN LA RESIDENCIA DE MAYORES DE SERÓN.
389/2024	30/09/2024 00:00:00	CONTRATO MENOR 145/2024. TRABAJOS EN TANATORIO

390/2024	30/09/2024 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN CALLE BACARES, 21 A PETICIÓN DE LESLEY FLOWERS
391/2024	30/09/2024 00:00:00	CONSTITUCIÓN BOLSA DE EMPLEO COCINERO/A
392/2024	30/09/2024 00:00:00	CERTIFICADO DE VIVIENDA SITA EN CALLE CERVANTES, 7 A PETICIÓN DE BIBIANA ARIAS ÁLVAREZ
393/2024	01/10/2024 00:00:00	CONSTITUCIÓN BOLSA DE EMPLEO FISIOTERAPEUTA 2024
394/2024	01/10/2024 00:00:00	CONSTITUCIÓN BOLSA DE EMPLEO TERAPEUTA OCUPACIONAL 2024
395/2024	01/10/2024 00:00:00	CONSTITUCIÓN BOLSA DE EMPLEO AYUDANTE DE COCINA 2024
396/2024	01/10/2024 00:00:00	OFERTA DE EMPLEO OCTUBRE ENFERMERÍA SUSTITUCIÓN VACACIONES
397/2024	01/10/2024 00:00:00	CONSTITUCIÓN BOLSA TRABAJADOR SOCIAL 2024
398/2024	01/10/2024 00:00:00	CONSTITUCIÓN BOLSA PSICÓLOGO/A 2024
399/2024	01/10/2024 00:00:00	CONSTITUCIÓN BOLSA OFICIAL DE LA CONSTRUCCIÓN 2024
400/2024	03/10/2024 00:00:00	CONTRATO MENOR 147/2024. MAQUINARIA GIMNASIO SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN
401/2024	06/10/2024 00:00:00	Constitución Bolsa de Trabajo Técnico de Educación Infantil 2024
402/2024	06/10/2024 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN CALLE GADIL, 5 A PETICIÓN DE CHAREF BELHADJ BENYAHIA
403/2024	06/10/2024 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN CALLE GADIL, 5 A PETICIÓN DE AHMED HOUSSEM KHIRAT
404/2024	06/10/2024 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN PARAJE PECHINA, 5 A PETICIÓN DE SABINA MARTÍNEZ WURTZ
405/2024	06/10/2024 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN CALLE BACARES, 21 A PETICIÓN DE EMMA GEE FLOWERS
406/2024	08/10/2024 00:00:00	ALTA PADRON HABITANTES PIEDAD PADILLA CORRAL, EN LA BARRIADA FUENCALIENTE

407/2024	10/10/2024 00:00:00	SOLICITUD PERMISO DE ARMAS PISTOLA GAMO P-900 CAL. 4,5 EZEQUIEL JUAREZ CORCHÓN
408/2024	11/10/2024 00:00:00	LICITACIÓN SERVICIOS DE DESINFECCION, DESRATIZACION, DESINSECTACION, CONTROL LEGIONELOSIS DEL SISTEMA DE AGUA SANITARIA, Y CONTROL DE PLAGAS
409/2024	14/10/2024 00:00:00	Declaración de la situación de ejecución por sustitución y concurso para la venta forzosa de un inmueble 3534603WG4333S0001GA- DOMINGO NAVARRETE BELVER EN C/ REAL
410/2024	15/10/2024 00:00:00	Declaración de la situación de ejecución por sustitución y concurso para la venta forzosa de un inmueble 3534603WG4333S0001GA- DOMINGO NAVARRETE BELVER EN C/ REAL
411/2024	16/10/2024 00:00:00	ALTA PADRON EN PARAJE LOS NANOS 7- SANDRA MIRANDA RACERO
412/2024	16/10/2024 00:00:00	OFERTA DE EMPLEO OCTUBRE ENFERMERÍA SUSTITUCIÓN VACACIONES
413/2024	16/10/2024 00:00:00	Propuesta técnica para el Servicio de Ayuda a Domicilio no vinculado a la Ley de Dependencia Alta Urgente María Fernández Vega
414/2024	18/10/2024 00:00:00	EXPEDIENTE GENERAL RESIDENCIA DE MAYORES 2024
415/2024	19/10/2024 00:00:00	SOLICITUD DE EMPADRONAMIENTO ALEXANDRA ESPINOSA RINCÓN
416/2024	22/10/2024 00:00:00	SOLICITUD DE EMPADRONAMIENTO NATHALY BIBIANA LOPEZ AYALA E HIJO SAITH EMILIANO TEQUIA LOPEZ
417/2024	22/10/2024 00:00:00	CONTRATO MENOR 149/2024 ELABORACIÓN PLAN DE IGUALDAD PLANTILLA MUNICIPAL
418/2024	22/10/2024 00:00:00	SOLICITUD DE EMPADRONAMIENTO NATHALY BIBIANA LOPEZ AYALA
419/2024	23/10/2024 00:00:00	SOLICITUD DE EMPADRONAMIENTO MERCES BALSALOBRE CASTEJÓN
420/2024	23/10/2024 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN BARRIADA LOS NANOS A PETICIÓN DE ERICA LIBERTAD MUÑOZ MUÑOZ

421/2024	23/10/2024 00:00:00	SOLICITUD DE CONDICIONANTE TÉCNICOS EDIFICACIÓN EN VENTA LEVITA CON RC: 000401700WG43C0001OR A PETICIÓN DE RUBÉN RUBIO MATÍAS
422/2024	25/10/2024 00:00:00	CONTRATO MENOR 99/2024. TRABAJOS EN DÍA DE ANDALUCÍA
423/2024	26/10/2024 00:00:00	SOLICITUD DE EMPADRONAMIENTO DRIAM YALEHT ORDOÑEZ GARCÍA
424/2024	26/10/2024 00:00:00	SOLICITUD DE EMPADRONAMIENTO EYISELLY GARCIA ANGEL
425/2024	28/10/2024 00:00:00	OFERTA DE EMPLEO OCTUBRE ENFERMERÍA SUSTITUCIÓN VACACIONES
426/2024	28/10/2024 00:00:00	RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ACCIDENTE LABORAL ENFERMERA RESIDENCIA DE MAYORES LORENA SÁEZ SÁEZ
427/2024	28/10/2024 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN CALLE OLMO, 11 A PETICIÓN DE JOSÉ MORA GARRIDO
428/2024	28/10/2024 00:00:00	RECONOCIMIENTO DE TIEMPO TRABAJO COMO AYUDANTE DE COCINA A PETICIÓN DE MARÍA REMEDIOS FERNÁNDEZ CASTAÑO
429/2024	28/10/2024 00:00:00	SOLICITUD DE EMPADRONAMIENTO WILMEN EMILIO MORA CURIEL
430/2024	30/10/2024 00:00:00	OFERTA DE EMPLEO COCINERO/A RESIDENCIA DE MAYORES OCTUBRE 2024
431/2024	31/10/2024 00:00:00	SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN PADRONAL PARA EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS SIN AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PABLO ALEJANDRO VELASQUEZ BUSTOS
432/2024	31/10/2024 00:00:00	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PROCEDIMIENTO DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA DE LA VIVIENDA CON RC 3835411WG4333N0001PE - MANUEL MARÍN MARTOS
433/2024	31/10/2024 00:00:00	BAJA PADRÓN DE HABITANTES VIVIENDA SITA EN AVENIDA LEPANTO, 14 P01 A PETICIÓN DE MARÍA LLORENTE CAMENFORTE.- FAILIA ZAPATA Y OTROS

434/2024	31/10/2024 00:00:00	SOLICITUD DE DISFRUTE DE VACACIONES Y LACTANCIA ACUMULADA A PETICIÓN DE ANA BELÉN PÉREZ CORRAL
435/2024	31/10/2024 00:00:00	SOLICITUD DE DISFRUTE DE VACACIONES Y LACTANCIA ACUMULADA A PETICIÓN DE ANA BELÉN PÉREZ CORRAL
436/2024	04/11/2024 00:00:00	EMPADRONAMIENTO RESIDENCIA DE MAYORES MANUEL GALLARDO GONZÁLEZ
437/2024	04/11/2024 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN CALLE REAL, 59 A PETICIÓN DE JESÚS DANIEL SÁNCHEZ CUELLAR
438/2024	05/11/2024 00:00:00	SOLICITUD DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA PARCELA CON RC 04083A019000970001GB JOSÉ PLASENCIA DOMENE
439/2024	06/11/2024 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN CALLE REAL, 121 A PETICIÓN DE KEVIN CUADROS STIWAR
440/2024	06/11/2024 00:00:00	OFERTA DE EMPLEO PSICÓLOGO/A SANITARIO RESIDENCIA DE MAYORES NOVIEMBRE 2024
441/2024	06/11/2024 00:00:00	LICITACIÓN CONCESIÓN DE SERVICIO DE GESTIÓN DE TANATORIO MUNICIPAL DE SERÓN 2024
442/2024	06/11/2024 00:00:00	AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL MERCEDES BALSALOBRE CASTEJÓN
443/2024	06/11/2024 00:00:00	EXCEDENCIA VOLUNTARIA PILAR MARTÍNEZ CORRAL DESDE 04/12/2024 AL 04/12/2026
444/2024	07/11/2024 00:00:00	CONSTITUCIÓN BOLSA DE EMPLEO TERAPEUTA OCUPACIONAL 2024
445/2024	07/11/2024 00:00:00	CONSTITUCIÓN BOLSA PSICÓLOGO/A 2024
446/2024	07/11/2024 00:00:00	Constitución Bolsa de Trabajo Técnico de Educación Infantil 2024
447/2024	07/11/2024 00:00:00	CONSTITUCIÓN BOLSA DE EMPLEO COCINERO/A
448/2024	07/11/2024 00:00:00	CONSTITUCIÓN BOLSA DE EMPLEO AYUDANTE DE COCINA 2024
449/2024	07/11/2024 00:00:00	CONSTITUCIÓN BOLSA OFICIAL DE LA CONSTRUCCIÓN 2024

450/2024	08/11/2024 00:00:00	CONSTITUCIÓN BOLSA TRABAJADOR SOCIAL 2024
451/2024	08/11/2024 00:00:00	EXPEDIENTE GENERAL RESIDENCIA DE MAYORES 2024
452/2024	08/11/2024 00:00:00	EXPEDIENTE GENERAL RESIDENCIA DE MAYORES 2024
453/2024	08/11/2024 00:00:00	SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN DE FINCAS LAS MENAS A PETICIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
454/2024	11/11/2024 00:00:00	CERTIFICADO QUE ACREDITE DIRECCIÓN EN PADRÓN DE HABITANTES A PETICIÓN DE JUAN BAUTISTA PÉREZ PÉREZ
455/2024	13/11/2024 00:00:00	CONSTITUCIÓN BOLSA DE EMPLEO COCINERO/A
456/2024	14/11/2024 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN CALLE ANDALUCÍA, 1 PISO 4ºB A PETICIÓN DE TIMOTHY ARTHUR PETERSON
457/2024	14/11/2024 00:00:00	EXPEDIENTE TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2024-2025
458/2024	14/11/2024 00:00:00	EXPEDIENTE TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2024-2025
459/2024	14/11/2024 00:00:00	COMUNICACIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE DONACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SERÓN DEL 50% DE LA PROPIEDAD DE LA PARCELA CON RC 04083A016003020001GL - JOSÉ PÉREZ MOYA
460/2024	14/11/2024 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN PARAJE LOS CORTIJILLOS, 8 A PETICIÓN DE CRUZ SANTOS GUZMAN ALVARADO
461/2024	14/11/2024 00:00:00	EXPEDIENTE TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2024-2025
462/2024	14/11/2024 00:00:00	EXPEDIENTE TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2024-2025
463/2024	14/11/2024 00:00:00	EXPEDIENTE TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2024-2025
464/2024	15/11/2024 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN CALLE ANDALUCÍA BLOQUE 2 A PETICIÓN DE JESÚS SAÚL RAMOS CHATES

465/2024	18/11/2024 00:00:00	PRESCRIPCIÓN AYUDA ECONÓMICA-SOCIAL ALDEMAR SANTANA GÓMEZ NOVIEMBRE 2024
466/2024	19/11/2024 00:00:00	LICITACIÓN CONCESIÓN DE SERVICIO DE GESTIÓN DE TANATORIO MUNICIPAL DE SERÓN 2024
467/2024	19/11/2024 00:00:00	EXPEDIENTE GENERAL RESIDENCIA DE MAYORES 2024
468/2024	19/11/2024 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN BARRIADA EL RECONCO, Nº 10 A PETICIÓN DE JOSÉ MARTÍN MARTÍNEZ RUIZ
469/2024	19/11/2024 00:00:00	PROCEDIMIENTO 201/2024 RECLAMACIÓN DE CANTIDAD ANA LÓPEZ GALLEGO
470/2024	19/11/2024 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN BARRIADA EL RECONCO, Nº 10 A PETICIÓN DE LUIS PERALTA SOTOMAYOR
471/2024	19/11/2024 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN BARRIADA ANGOSTO DE ARRIBA, Nº 5 A PETICIÓN DE FRANCISCO JOSÉ SOLBAS RAMÓN
472/2024	20/11/2024 00:00:00	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PLAN RESTAURA - DAÑOS CAMINOS MUNICIPALES POR DANA JUNTA DE ANDALUCÍA
473/2024	20/11/2024 00:00:00	OFERTA DE EMPLEO ENFERMERÍA SUSTITUCIÓN EXCEDENCIA LUCÍA FERNÁNDEZ PÉREZ 20-11-24 (DOS MESES)
474/2024	20/11/2024 00:00:00	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PLAN RESTAURA - DAÑOS CAMINOS MUNICIPALES POR DANA JUNTA DE ANDALUCÍA
475/2024	20/11/2024 00:00:00	EXCEDENCIA VOLUNTARIA DESDE 01-12-24 AL 31-12-24 A PETICIÓN DE MARÍA REMEDIOS JIMÉNEZ MARTÍNEZ
476/2024	22/11/2024 00:00:00	Constitución Bolsa de Trabajo Técnico de Educación Infantil 2024
477/2024	23/11/2024 00:00:00	AYUDA ACCIÓN SOCIAL POR ALIMENTOS JUAN JESÚS ROSILLO HERNÁNDEZ
478/2024	23/11/2024 00:00:00	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA ANDALUCÍA ACTIVA 2024

479/2024	25/11/2024 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN CALLE MOLINILLO, 36 A PETICIÓN DE CHARIFF MOHAMMED
480/2024	25/11/2024 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN PARAJE LOS PICOLOS, 1 A PETICIÓN DE ADRIAN YÉLAMOS RESINA
481/2024	27/11/2024 00:00:00	CONSTITUCIÓN BOLSA OFICIAL DE LA CONSTRUCCIÓN 2024
482/2024	27/11/2024 00:00:00	OFERTA DE EMPLEO PSICÓLOGO/A SANITARIO RESIDENCIA DE MAYORES NOVIEMBRE 2024
483/2024	27/11/2024 00:00:00	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA ANDALUCÍA ACTIVA 2024
484/2024	27/11/2024 00:00:00	AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR YHON AILER ORDOÑEZ SERRATO
485/2024	27/11/2024 00:00:00	AYUDA PRESCRIPCIÓN SOCIAL JUAN JESÚS ROSILLO HERNÁNDEZ 26-11-24
486/2024	28/11/2024 00:00:00	OFERTA DE EMPLEO ENFERMERÍA SUSTITUCIÓN EXCEDENCIA LUCÍA FERNÁNDEZ PÉREZ 20-11-24 (DOS MESES)
487/2024	01/12/2024 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN BARRIADA EL ANGOSTO, 28 A PETICIÓN DE ZOE SHARKANY BUITRAGO MOLANO
488/2024	01/12/2024 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN BARRIADA EL ANGOSTO, 28 A PETICIÓN DE DIANA ALEJANDRA MOLANO URQUINO
489/2024	01/12/2024 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN BARRIADA EL ANGOSTO, 28 A PETICIÓN DE DANNY NATHALIA BUITRAGO MOLANO
490/2024	02/12/2024 00:00:00	OFERTA DE EMPLEO ENFERMERÍA SUSTITUCIÓN BAJA ROSA PERALS FERNÁNDEZ 02-12-24
491/2024	02/12/2024 00:00:00	CONSTITUCIÓN BOLSA DE EMPLEO COCINERO/A
492/2024	02/12/2024 00:00:00	CONSTITUCIÓN BOLSA DE EMPLEO AYUDANTE DE COCINA 2024
493/2024	02/12/2024 00:00:00	EXCEDENCIA VOLUNTARIA COMO ENFERMERA DE LA RESIDENCIA DE MAYORES A PETICIÓN DE LUCÍA FERNÁNDEZ PÉREZ (16-12-24 AL 31-01-25)

494/2024	03/12/2024 00:00:00	CONSTITUCIÓN BOLSA TRABAJADOR SOCIAL 2024
495/2024	03/12/2024 00:00:00	CONSTITUCIÓN BOLSA TRABAJADOR SOCIAL 2024
496/2024	03/12/2024 00:00:00	CONSTITUCIÓN BOLSA DE EMPLEO TERAPEUTA OCUPACIONAL 2024
497/2024	03/12/2024 00:00:00	CONSTITUCIÓN BOLSA PSICÓLOGO/A 2024
498/2024	03/12/2024 00:00:00	EXPEDIENTE GENERAL RESIDENCIA DE MAYORES 2024
499/2024	03/12/2024 00:00:00	EXPEDIENTE GENERAL RESIDENCIA DE MAYORES 2024
500/2024	04/12/2024 00:00:00	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PLAN RESTAURA - DAÑOS CAMINOS MUNICIPALES POR DANA JUNTA DE ANDALUCÍA
501/2024	04/12/2024 00:00:00	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PLAN RESTAURA - DAÑOS CAMINOS MUNICIPALES POR DANA JUNTA DE ANDALUCÍA
502/2024	05/12/2024 00:00:00	AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR JESÚS DANIEL SÁNCHEZ CUELLAR
503/2024	05/12/2024 00:00:00	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA ANDALUCÍA ACTIVA 2024
504/2024	10/12/2024 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN CALLE GADIL, 5 A PETICIÓN DE HASSAN CISSE
505/2024	10/12/2024 00:00:00	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE BATIDA DE CAZA PARA EL 14/12/2024 JOSÉ MATEO GARRIDO
506/2024	10/12/2024 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN CALLE REAL, 121 A PETICIÓN DE LADY JOHANA VANEGAS LEMUS
507/2024	10/12/2024 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN CALLE REAL, 121 A PETICIÓN DE MELANY SOFIA PEDRAZA VANEGAS
508/2024	10/12/2024 00:00:00	INSCRIPCIÓN PAREJAS DE HECHO DE LINARES MÁRQUEZ MAITE ESTHER Y GIMÉNEZ CANO FRANCISCO JOSE
509/2024	10/12/2024 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN CALLE SANTIAGO, 16 A PETICIÓN DE RUBEN CASTAÑO DOMENE

510/2024	10/12/2024 00:00:00	EMPADRONAMIENTO VIVIENDA SITA EN AVENIDA LEPANTO, Nº 4 2-A A PETICIÓN DE MARÍA DOLORES GALLARDO YÉLAMOS
511/2024	12/12/2024 00:00:00	CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN CICLO INTEGRAL URBANO DEL AGUA 2024
512/2024	13/12/2024 00:00:00	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN TALLER DE EMPLEO 2023

El Pleno se da por enterado.

#### 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde da la palabra a la portavoz del P.P. de Serón, la cual hace los siguientes ruegos y preguntas:

9.1.- Que se le dé una vuelta al polígono ya que no hay iluminación en algunos sitios y problemas en las aceras.

El Sr. Alcalde da la palabra a la Concejala del PSOE Nieves Fernández Domene, la cual comenta que el problema del alumbrado ha sido el cobre que robaron, pero que se va a reponer.

Continúa el Sr. Alcalde y dice que las aceras en general no están mal para lo que es un polígono, pero lo que hay es una invasión de accesos, lo que tenemos que hacer es sacar los niveles de forma adecuada y no es por suspicacias, es que se interrumpe la circulación peatonal.

9.2.- Como van los trabajos de la RPT.

El Sr. Alcalde contesta que ya hemos hecho la estabilización, que es un paso previo y para el resto de trabajos se está en contacto con el responsable en Diputación.

Y no siendo otro el motivo de la sesión se levantó la misma por la Presidencia, a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.